

LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL DE LO PÚBLICO EN
LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, AÑO

2018

NÉSTOR LEONEL GALVEZ ARCE

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS- ECJP

BOGOTÁ D.C., 2019

LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL DE LO PÚBLICO EN
LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, AÑO

2018

NÉSTOR LEONEL GALVEZ ARCE

Modalidad de grado: Monografía

Leonardo de Jesús Díaz Ortiz

Director Trabajo de grado

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS- ECJP

BOGOTÁ D.C., 2019

DEDICATORIA

A mis padres, familiares y amigos que me han acompañado y motivado en éste camino de aprendizaje y formación

AGRADECIMIENTO

A los docentes del programa Especialización en gestión pública de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, gracias por todo su aporte en este proceso de formación; a los compañeros de trabajo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN Eje Cafetero, por su calidad humana y compañerismo en el tiempo compartido; y especialmente al Director de Trabajo de Grado Dr. Leonardo Díaz, por su asesoría y orientación.

RESUMEN

Este documento presenta los resultados del trabajo de grado realizado en la modalidad de Monografía, bajo la asesoría del doctor Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, inscrito en la línea de investigación Gestión y Políticas Públicas, sub línea de Gestión de organizaciones públicas de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas- ECJP, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. Se realizó en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, para analizar el ejercicio de la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social, en el año 2018.

El tipo de diseño de monografía es no experimental, descriptivo y analítico, que busca identificar y caracterizar elementos y situaciones referentes a las disposiciones normativas de la rendición pública de cuentas y el control social, y posteriormente se compara y analiza el nivel de cumplimiento de la entidad, frente a la norma.

El método de investigación deductivo y analítico, identificando cada una de las partes en que se componen las variables a analizar estableciendo una relación causa – efecto entre ellas, esto es, se verifica la disposición normativa, frente a lo información pública dispuesta por la entidad a efectos de valorar si cumple o no, información que servirá a la entidad estudiada, u otras entidades para identificar, de ser el caso, pautas por mejorar en cuanto al cumplimiento a la norma.

PALABRAS CLAVES

Control social, participación ciudadana, mecanismos de participación, informe de gestión, rendición de cuentas.

ABSTRACT

This document presents the results of the degree work carried out in the Monograph modality, under the advice of Dr. Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, the document is registered in the Research and Public Policy Research line, sub-line of Public Organization Management of the Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas- ECJP, of the Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD. The research was carried out at the Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, to analyze the exercise of Public Responsibility and Social Control, in 2018.

The type of monograph design is Non Experimental, Descriptive and Analytical, which seeks to identify and characterize elements and situations related to the regulatory provisions of the Public Accountability and Social Control, and subsequently compare and analyze the level of compliance of the Entity, against the norm.

The research method is deductive and analytical, since it identifies each of the parts that make up the variables to be analyzed by establishing a cause - effect relationship between them. The standard is verified and then compared with the public information provided by the Entity to assess whether or not it complies. This information will serve the Entity studied, or other entities to identify, if applicable, guidelines to improve in compliance with the standard.

KEYWORDS

Social control, citizen participation, citizen participation mechanisms, management report,
Accountability to Citizens

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| LISTA DE TABLAS..... | 12 |
| LISTA DE FIGURAS | 13 |
| LISTA DE ANEXOS | 14 |
| INTRODUCCIÓN..... | 15 |
| Alcance de la monografía..... | 16 |
| Diseño de la monografía..... | 18 |
| El método de investigación | 18 |
| CAPÍTULO I..... | 20 |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 20 |
| Situación Inicial | 20 |
| Síntomas y causas..... | 24 |
| Situaciones esperadas con el desarrollo de la monografía | 25 |
| Pregunta de investigación..... | 27 |
| Sistematización del problema..... | 27 |
| JUSTIFICACIÓN..... | 29 |
| OBJETIVOS..... | 34 |
| Objetivo general | 34 |
| Objetivos específicos..... | 34 |

| | |
|--|-----|
| CAPÍTULO II..... | 35 |
| MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO..... | 35 |
| Marco teórico | 36 |
| Marco jurídico | 46 |
| CAPÍTULO III | 58 |
| ACCIONES ADELANTADAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN EN RELACIÓN CON LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL, DURANTE EL AÑO 2018 | 58 |
| Principales disposiciones de la ley estatutaria de participación democrática, Ley 1757 de 2015, en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social..... | 58 |
| Acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN..... | 82 |
| CAPÍTULO IV | 86 |
| ANÁLISIS Y COMPARATIVO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN DURANTE EL AÑO 2018, EN RELACIÓN CON LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL DISPUESTOS EN LA LEY 1757 DE 2015..... | 86 |
| CAPÍTULO V | 121 |
| CONCLUSIONES..... | 121 |
| Recomendaciones | 122 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 124 |
| BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA..... | 132 |
| REFERENCIAS ELECTRÓNICAS | 133 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|---|-----|
| Tabla 1 Fuentes y técnicas para la recolección de información | 19 |
| Tabla 2 Síntomas y causas sobre rendición pública de cuentas y el control social en la agencia para la reincorporación y la normalización – ARN | 24 |
| Tabla 3 Objetivo, fines y medios; sobre cumplimiento de la ley estatutaria de participación democrática en la agencia para la reincorporación y la normalización – ARN..... | 26 |
| Tabla 4 Disposiciones de la rendición pública de cuentas | 58 |
| Tabla 5 Disposiciones normativas del control social de lo público | 69 |
| Tabla 6 Análisis comparativo, de la rendición pública de cuentas | 86 |
| Tabla 7 De las etapas de la rendición de cuentas | 102 |
| Tabla 8 Análisis comparativo, del control social de lo público | 116 |

LISTA DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1 Avances en la política de reintegración..... | 21 |
|---|----|

LISTA DE ANEXOS

| | |
|---|-----|
| Anexo 1 Herramienta para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas para la rendición de cuentas | 134 |
| Anexo 2 Herramienta para verificar el cumplimiento de las etapas del proceso de rendición de cuentas | 137 |
| Anexo 3 Herramienta para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el control social de lo público | 139 |

INTRODUCCIÓN

A partir de la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, Colombia concibe la participación democrática como un valor constitucional, un principio esencial y como uno de los fines fundamentales del Estado, transfigurando el método estatal reinante a la fecha y avanzando elocuentemente en la reconstrucción de un modelo de Estado donde la ciudadanía juega un papel primordial.

Así las cosas, las diferentes entidades del Estado deben garantizar la participación de la ciudadanía, facilitar el ejercicio del control social y rendir cuentas sobre su gestión y administración de los recursos públicos.

La finalidad de esta monografía es analizar cómo se desarrolló el ejercicio de la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social, en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en relación con las disposiciones de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Para esto, se determinaron las principales disposiciones de la Ley de Participación Democrática – Ley 1757 del 2015 –, posteriormente se identificaron las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, dispuestas en la página web oficial de la entidad, en materia de rendición pública de cuentas y control social; y finalmente se compararon las disposiciones de la Ley Estatutaria de Participación democrática frente a las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

A partir de la obligación de las entidades públicas de rendir cuentas sobre su gestión, y de facilitar a la ciudadanía los medios para que puedan participar y ejercer veeduría ciudadana para el control del ejercicio de sus gobernantes, se hace necesario analizar cómo se lleva éste proceso en las entidades y cómo se desarrolla la interacción con la comunidad que los elige.

Para esto, se ha escogido trabajar con la información dispuesta por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, entidad pública ejecutiva del orden nacional, sobre el ejercicio de rendición de cuentas efectuado durante la vigencia 2018, donde se evidencian los canales de acceso a la información que dispone la entidad para que la comunidad pueda participar y ejercer veeduría, y también se publican los informes de gestión que permiten verificar el contenido que las normas vigentes ordenan divulgar para el libre acceso de la comunidad.

Éste trabajo está enmarcado en la línea de investigación dispuesta por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, denominada Estudios políticos y relaciones internacionales – sub línea gestión de políticas públicas de la escuela de ciencias jurídicas y políticas.

Es así, que para lograr este propósito, inicialmente se determinan las principales disposiciones de la Ley de Participación Democrática, 1757 del 2015, en materia de rendición de cuentas y control social; posteriormente se identifican las acciones que adelantó la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN durante el año 2018; seguidamente se analizan y comparan las disposiciones de la Ley frente a las acciones adelantadas por la Entidad y, finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la monografía.

Alcance de la monografía

En la presente monografía el alcance es de tipo DESCRIPTIVO y ANALÍTICO, parte de la existencia de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, donde se dan los lineamientos para la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social a lo Público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus

territorios y entidades del orden nacional; posteriormente se describen las obligaciones de las entidades en la materia, para, finalmente, realizar un análisis comparativo del cumplimiento de las disposiciones legales en una entidad específica en un periodo de tiempo determinado, esta es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, durante el año 2018.

Este análisis es posible debido al material existente, como guías y documentos orientativos frente al proceso de rendición pública de cuentas por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y otras entidades del Estado, además de la misma norma, y, debido a la información pública dispuesta por las entidades en las redes sociales, páginas web, entre otros medios de comunicación donde queda documentado el ejercicio de rendición de cuentas y control social de lo público.

El análisis comparativo permitirá conocer el nivel de cumplimiento de la entidad frente a las disposiciones de la Ley Estatutaria.

Se responderá a la pregunta de investigación mediante el desarrollo de los objetivos de la monografía, los cuales se encuentran organizados por capítulos en el presente documento.

La información recolectada servirá a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, para conocer los resultados del análisis comparativo y auto valorar si se está cumpliendo con lo dispuesto en la norma o si, es necesario mejorar algunos aspectos para dar cumplimiento con la Ley en su totalidad.

Diseño de la monografía

El tipo de diseño de monografía es *No Experimental*, puesto que se va a realizar el análisis de las mismas, éstas variables vienen a ser las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria de Participación Democrática, en relación la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social de lo Público, sobre las cuales esta monografía expondrá su cumplimiento en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, durante el año 2018.

El tipo de monografía es *Descriptivo y Analítico*, porque busca identificar y caracterizar elementos y situaciones del problema de investigación, es decir, se identifican y caracterizan en una matriz las disposiciones normativas referentes a la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social, y posteriormente se compara y analiza el nivel de cumplimiento de la Entidad, frente a la norma.

El método de investigación por el cual se adquiere conocimiento es el método deductivo y analítico, puesto que, se parte de las teorías generales que soportan de la monografía como son las teorías clásicas, teorías de la elección y las teorías estructurales de la participación ciudadana; se explican los hechos o situaciones particulares respecto de la rendición de cuentas y el control social de lo público en la ARN, y posteriormente se identifican cada una de las partes en que se componen las variables a analizar estableciendo una relación causa – efecto entre ellas, esto es, se verifica la disposición normativa, frente a lo información pública dispuesta por la entidad a efectos de valorar si cumple o no, información que servirá a la entidad estudiada, u otras entidades para identificar, de ser el caso, pautas por mejorar en cuanto al cumplimiento a la norma.

Tabla 1 Fuentes y técnicas para la recolección de información

| OBJETIVOS | DETALLE DE LOS INSTRUMENTOS | | |
|--|------------------------------------|--|---|
| | Tipo de fuente | Técnica de recolección | Componente teórico |
| 1. Identificar las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social, durante el año 2018. | Secundaria | Página Web ARN y otras gubernamentales, Ley Estatutaria de Participación Democrática | Ley Estatutaria de Participación Ciudadana |
| 2. Analizar y comparar las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN durante el año 2018, en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social dispuestos en la ley 1757 de 2015. | Secundaria | Textos, documentos | Ley Estatutaria de Participación Ciudadana |

Fuente: Autor

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Situación Inicial

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN es una entidad del orden nacional, inicialmente creada como “una unidad administrativa especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, denominada Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ” mediante Decreto 4138 de 03 de noviembre de 2011 y, modificada en su estructura por el Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, con el siguiente objeto:

“La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.”

(Decreto Ley 897, 2017, art. 2)

Como organismo de la administración pública, la entidad se encuentra en la obligación de:

“... desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las

acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.”

(Ley 1474, 2011, art. 78)

Figura 1 Avances en la política de reintegración



Fuente: Comunicaciones ARN. (*Didier, persona en proceso de reintegración certifica su paso por la ruta como símbolo de su compromiso en la consolidación de una paz estable y duradera.*)

Para lo anterior, es importante entonces brindar las garantías necesarias para que la comunidad pueda participar activamente de los espacios democráticos, ejercer el control social y contribuir con el desarrollo comunitario, a través de:

- a) Convocar a audiencias públicas;
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;

- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

(Ley 1474, 2011, art. 78)

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN conformó un plan de participación democrática con el objetivo general de:

Establecer y desarrollar el Plan de Participación democrática durante la vigencia 2018 para incrementar y fortalecer la participación en el desarrollo y control social en la gestión del proceso de reintegración y del programa de reincorporación, por parte de la población objetivo, grupos de interés y servidores públicos.

(Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, 2018, p. 6).

El gobierno nacional reglamentó la Ley Estatutaria de Participación Democrática, en relación la cual el Ministerio del Interior (2018), señala lo siguiente:

La Ley de Participación democrática es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente. Dentro del Estatuto, tanto entidades del Estado como organizaciones de la sociedad civil de todas las regiones del país se

comprometen a incentivar la Participación democrática bajo ejercicios permanentes de difusión, promoción y garantía al derecho a participar.

La Ley de Participación se consolida bajo tres pilares fundamentales:

- El primero tiene que ver con los mecanismos de participación democrática y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva. En este apartado, la Ley de Participación democrática busca complementar la Ley 134 de 1994 que regulaba los mecanismos ya descritos.
- El segundo pilar se basa en la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social a lo Público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.
- El tercer pilar cuenta con la coordinación y promoción de la participación democrática, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto. (p. 1)

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN es una entidad del estado en la cual se debe realizar aplicación a estas disposiciones de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, especialmente en lo que concierne a la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social a lo Público.

Una vez dicho lo anterior, surge la pregunta que fundamenta la presente monografía ¿Cómo se ha desarrollado la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social de lo Público en la

Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, durante la vigencia 2018, en relación con las disposiciones de la Ley Estatutaria 1757 de 2015?

Síntomas y causas

La inexistencia de un análisis sobre cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en la actualidad, genera diferentes situaciones de incertidumbre como se describe a continuación:

Tabla 2 Síntomas y causas sobre rendición pública de cuentas y el control social en la agencia para la reincorporación y la normalización – ARN

PROBLEMA

Inexistencia de un análisis sobre cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, en relación con la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, año 2018.

SINTOMAS

Incertidumbre sobre las exigencias de la Ley en materia de participación democrática

Cumplimiento parcial de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas y control social

Desconfianza de la comunidad en la Institucionalidad de la Entidad

CAUSAS

Desconocimiento de las principales disposiciones de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, en materia de rendición de cuentas y de control social de lo público

Insuficientes acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en materia de rendición pública de cuentas y control social de lo público.

Desconocimiento de las necesidades,
propuestas y/o requerimientos de la comunidad

Incertidumbre sobre el cumplimiento de la Ley por parte de la Entidad, en materia de rendición de cuentas y control social

Desconocimiento del grado de cumplimiento de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN frente a las disposiciones de la Ley Estatutaria de Participación democrática en materia de rendición de cuentas y control social

Fuente: Autor

Situaciones esperadas con el desarrollo de la monografía

El ejercicio de la rendición pública de cuentas es una obligación de las entidades estatales, al igual que la promoción y facilitación del control social de lo público. A partir de estos mecanismos de control, la comunidad puede ejercer su derecho a la participación en los asuntos de interés colectivo, evaluar la gestión de sus gobernantes y realizar las denuncias a que haya lugar cuando se presenten inconsistencias en la gestión pública. Estas acciones son consecuentes con la denominación de Estado Social de Derecho que se define en el preámbulo de la Constitución Política de Colombia.

En la presente monografía se analizó el cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Democrática Ley 1757 de 2015, en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en lo referente a los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social implementados por la entidad durante el año 2018; el producto argumentativo podrá facilitar la realización de un autodiagnóstico por parte de la entidad, que permita valorar los aspectos a mejorar para lograr un óptimo cumplimiento a las disposiciones normativas.

Tabla 3 Objetivo, fines y medios; sobre cumplimiento de la ley estatutaria de participación democrática en la agencia para la reincorporación y la normalización – ARN

OBJETIVO

Analizar los mecanismos de Rendición Pública de Cuentas y el Control Social implementados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en Bogotá D.C. durante el año 2018, en cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Democrática 1757 de 2015.

FINES|

MEDIOS

Conocer las principales exigencias de la Ley 1757 de 2015, en materia de rendición pública de cuentas y control social de lo público

Determinar las principales disposiciones de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, en relación con los mecanismos de Rendición Pública de Cuentas y el Control Social

Cumplir con las disposiciones legales en materia de rendición pública de cuentas y control social de lo público

Identificar las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en relación con los

Generar confianza en la comunidad en relación con la Institucionalidad de la Entidad

mecanismos de Rendición Pública de Cuentas y el control Social

Conocer las necesidades, propuestas y/o requerimientos de la comunidad a través de diferentes mecanismos de interacción como la rendición de cuentas y el control social

Cumplir con los requerimientos de la Ley 1757 de 2015 por parte de la Entidad, en materia de rendición pública de cuentas y control social

Analizar y comparar las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN durante el año 2018, en relación con los mecanismos de rendición

pública de cuentas y el control social
dispuestos en la ley 1757 de 2015.

Fuente: Autor

Pregunta de investigación

¿Cómo se ha desarrollado la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social de lo Público en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, durante la vigencia 2018, en relación con las disposiciones de la Ley Estatutaria 1757 de 2015?

Sistematización del problema

En la presente monografía se dará respuesta a las siguientes preguntas, que nacen a partir de la identificación y planteamiento del problema determinado:

¿Cuáles son las principales disposiciones de la Ley Estatutaria de Participación democrática, Ley 1757 de 2015, en relación con la Rendición Pública de Cuentas y el ejercicio del Control Social de lo Público?

¿Cuáles son las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en relación con los mecanismos de Rendición Pública de Cuentas y el control Social?

¿Cuál es estado de cumplimiento por parte de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, durante el año 2018, en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social dispuestos en la ley 1757 de 2015?

Para dar respuesta a estas preguntas, la presente Monografía es necesario realizar las siguientes precisiones:

¿Qué se va a hacer? Se realizará un análisis del cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, en relación con la Rendición Pública de Cuentas y el ejercicio del Control Social de lo Público. Es decir, a partir de la norma, se determinará cuáles son esas obligaciones inalienables que las entidades estatales están obligadas a cumplir conforme a la Ley, y posteriormente, utilizando la revisión de medios disponibles al público en general, se revisará si la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, cumple en detalle con cada una de las disposiciones de la Ley Estatutaria. Todo esto, para finalmente hacer un análisis comparativo que permita determinar el cumplimiento de la Entidad en relación con la norma.

¿Por qué la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN? Se elige la Entidad del orden nacional, por la admiración, respeto y reconocimiento del autor a la importante labor misional que desarrolla ésta Entidad para el País, al ejecutar acciones que contribuyen a la convivencia, la cultura de la legalidad y la reconciliación.

¿Cómo? Consultando información pública dispuesta por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, páginas web y redes sociales, frente a las disposiciones de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

¿Cuándo? Durante el primer semestre del año 2019, se investigará información de la participación democrática efectuada durante el año 2018 por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en Bogotá D.C.

¿Dónde? En la ciudad de Bogotá D.C., utilizando información disponible en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

JUSTIFICACIÓN

El ejercicio político en la actualidad es cada vez más participativo, las redes sociales en Internet han facilitado el acercamiento entre los ciudadanos, los medios de comunicación y los gobernantes; esto ha permitido que se realice la difusión de información y de diferentes noticias entre un gran número de personas de manera instantánea, lo que conlleva a la comunidad a encontrar puntos de vista similares, discrepancias y la creación de espacios para el debate y la controversia sobre diferentes temas de interés general que finalmente construyen la opinión pública, como una forma de control que permea directamente a las instituciones del Estado y a sus dirigentes.

Ciertamente, la opinión de la comunidad en los espacios de interacción virtual, está condicionada a la veracidad y precisión de la información difundida, es ahí donde recae la responsabilidad de los medios de comunicación que producen y comparten noticias que impactan directamente en la opinión y generan una reacción positiva o negativa en la ciudadanía. Los medios de comunicación pueden ejercer también control sobre los gobernantes de manera objetiva, y pueden ser contratados para difundir la gestión de los mismos y promover campañas publicitarias de fortalecimiento a la imagen corporativa de las entidades públicas.

Los ciudadanos tienen la responsabilidad de verificar la información que comparten, profundizar en sus contenidos y tener la precaución de hacer comentarios enmarcados dentro de los límites del respeto y la legalidad. Esto es que su derecho a expresar libremente las ideas y opiniones, no transgreda los derechos y libertades de los demás ciudadanos.

Las entidades del estado también cuentan con sus propias oficinas de prensa encargadas de promocionar la gestión institucional en sus páginas web y redes sociales, y son responsables de crear espacios para que los ciudadanos conozcan e interactúen con los diferentes contenidos de

transparencia y acceso a la información pública. Este ejercicio permite que el ciudadano obtenga de primera mano información veraz y confiable, para ejercer veeduría y control social a sus gobernantes; y permite también combatir la desinformación que pueda generarse en diferentes espacios de la web, como parte de campañas que tienen como finalidad deteriorar la percepción ciudadana frente a la gestión pública, afectar el orden público o menoscabar la imagen de las instituciones del Estado. A la vez, la transparencia también facilita el acercamiento entre la ciudadanía y el gobierno, disminuyendo cada vez más la brecha generada por tramitologías y condiciones para acceder a servicios o información pública, que se convirtieron en medios propicios para la corrupción que hoy se combate desde diferentes escenarios del país.

A través de redes sociales virtuales como Twitter, Facebook, Instagram, YouTube, entre otras, los ciudadanos pueden tener contacto directo con los representantes de diferentes Entidades del Estado, expresar sus opiniones y desacuerdos, y recibir también respuestas a sus comentarios. Es así como, la ciudadanía tiene cada vez más control del gobierno, y éste último, se ve en la necesidad de atender a sus llamados y cumplir las obligaciones con apego a la Constitución y la Ley. Pues a través de éstas redes, los ciudadanos crean grupos, movimientos y campañas que promueven diferentes formas de control dentro de las que se encuentran la censura a conductas inapropiadas de los gobernantes e incluso la exigencia de su renuncia al considerar que no han cumplido de manera efectiva con sus obligaciones, también se ejerce influencia sobre el congreso de la república en el impulso de proyectos de Ley, se influye sobre el mismo ejecutivo para la aplicación de las leyes y la toma de decisiones que trascienden a la opinión pública, e incluso se ejerce presión sobre las cortes y tribunales de la rama judicial en el ejercicio de la administración de justicia.

Por otro lado, la nueva legislación referente a la transparencia de las instituciones, el acceso a la información pública, la obligación de rendir cuentas y de facilitar espacios para el control por parte de los ciudadanos, ha conseguido que el ejercicio político y administrativo sea cada vez más asequible a las personas del común y a los usuarios de Internet, puesto que, de esta manera las entidades del Estado están obligadas a disponer en sus páginas web institucionales toda la información que pueda ser de interés para la comunidad, prácticamente sin reservas; esto sin el perjuicio de otros medios de acceso a la información pública como el derecho de petición que también garantiza que el ciudadano pueda realizar consultas de manera verbal y por escrito directamente en las entidades del Estado, y obtener los documentos o servicios que demande o requiera de acuerdo con sus necesidades.

Sin embargo, no sólo se dispone información a la comunidad a través de Internet, la Ley también obliga a las entidades del Estado a realizar audiencias públicas participativas en las que la comunidad interactúe cara a cara con los dirigentes, donde se contrasta la gestión realizada con los planes de gobierno propuestos y en los que se puede encarar a los responsables de ordenar el gasto de recursos públicos para la ejecución de sus proyectos misionales.

Encontramos pues, a los gobernantes sometidos a la opinión pública, que se difunde instantáneamente a través de reacciones de los usuarios de redes sociales virtuales, los vemos también sometidos al ordenamiento jurídico constitucional que protege la democracia, la participación ciudadana y el pluralismo, y obligados a rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la constitución y la ley.

El dirigente de una entidad pública tiene el reto de enfrentar diferentes perspectivas interculturales, posiciones críticas que apoyan el desarrollo de su gestión y otras que demandan soluciones a problemáticas que surgen en sus entornos como necesidades insatisfechas, por esta

razón, son necesarios los encuentros de diálogo, los espacios de participación y el trabajo mancomunado entre el Estado y la comunidad para lograr satisfacer en mayor medida las necesidades y atender los requerimientos reales de la comunidad.

Para los gobernantes es crucial el apego y cumplimiento objetivo a las disposiciones normativas, como un ejercicio de participación consensuado que no busque sólo cumplir el requisito de la Ley, sino, además, generar una interacción real y un acercamiento a las perspectivas interculturales de la comunidad y a la búsqueda de una solución efectiva a necesidades. Además, dada las diferencias de percepción que tiene la comunidad frente a su gestión, nada más acertado para el gobernante, que demostrar que se han brindado las garantías necesarias para la participación democrática y que se ha actuado con apego a la legalidad.

La presente monografía se enmarca en el abordaje de una ley estatutaria “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” (Ley 1757, 2015), la cual declara los mecanismos de participación democrática, ordena la rendición pública de cuentas y el control social de lo público y dispone la coordinación y promoción de la participación democrática a partir del Consejo Nacional de Participación. Sin embargo, el enfoque principal de la monografía se centra en el análisis de una entidad pública del orden nacional y su aplicación de las disposiciones legales para la rendición pública de cuentas y la facilitación de espacios para el control social de la ciudadanía.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, establece lo siguiente:

De la política pública de participación democrática. Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes

formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(Ley 1757, 2015, art. 2)

De aquí que, la presente monografía corresponde a la línea de investigación dispuesta por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, denominada Estudios políticos y relaciones internacionales, dentro de la que se encuentra la sub línea gestión de políticas públicas de la escuela de ciencias jurídicas y políticas.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar los mecanismos de Rendición Pública de Cuentas y el Control Social implementados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en Bogotá D.C. durante el año 2018, en cumplimiento de la Ley Estatutaria de Participación Democrática 1757 de 2015.

Objetivos específicos

Identificar las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social, durante el año 2018.

Analizar y comparar las acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN durante el año 2018, en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social dispuestos en la ley 1757 de 2015.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO

Con la presente monografía se pretende determinar el cumplimiento de una entidad pública, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en el año 2018, en relación con lo dispuesto en la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, especialmente en lo referente a la obligación de las entidades públicas a rendir cuentas a la ciudadanía y de garantizar el ejercicio ejercer el control social por parte de las veedurías ciudadanas y la comunidad en general.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) tiene como objeto "gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia".

Esta misión encomendada a la Entidad, la hace una institución garante del cumplimiento de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, un hito histórico que ha permitido la terminación de un conflicto de más de cinco décadas, y que promete al Estado Colombiano la reconciliación, el perdón, la justicia, la reparación y la paz.

Siendo esta una misión tan relevante y que marca un hito histórico para la Nación Colombiana, es más importante aún su actuación dentro de los principios constitucionales y legales, y el acatamiento de las disposiciones normativas como la Rendición Pública de Cuentas

y el ejercicio del Control Social de lo Público. Es necesario entonces, que la ciudadanía esté enterada de la gestión de la Entidad y cuente con los espacios y medios necesarios para ejercer el control social a la misma.

Así mismo, es necesario determinar las principales exigencias de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, en materia rendición pública de cuentas y el ejercicio del control social de lo público, tomando como punto de partida las obligaciones de la entidad, la normas que lo sustentan y los responsables de cumplirla o hacerla cumplir. Y, posteriormente conocer sobre el cumplimiento de la Entidad a éstas disposiciones legales.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, así como otras entidades públicas del País, podrán valorar el análisis del cumplimiento con las disposiciones legales, y posteriormente, de ser necesario, establecer las acciones correspondientes al cumplimiento de la Ley y genera confianza en la comunidad para participar de la gestión pública y ejercer veeduría ciudadana con el apoyo de la entidad.

Marco teórico

De acuerdo con (Ramírez Viveros, J. M., 2015), en *Modelos de participación ciudadana. Una propuesta integradora*, el marco teórico de los modelos de participación ciudadana se enmarca dentro de las teorías clásicas, teorías de la elección y las teorías estructurales de la participación ciudadana, como se explica a continuación:

Teorías Clásicas. La teorización acerca de la ciudadanía de acuerdo a Beiner (1995), pasa por distintos debates: teoría liberal, comunitaria, y republicana.

Referente a las teorías clásicas, el ejercicio de participación ciudadana no se limita solamente a la elección democrática de los dirigentes o gobernantes, sino también al acompañamiento y seguimiento de su gestión durante sus períodos de mandato, esto es, verificar que los elegidos estén cumpliendo con sus funciones y pedirles que rindan cuentas sobre sus acciones en el poder.

Según lo menciona (Ramírez Viveros, J. M., 2015), el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, ha definido la participación ciudadana como las prácticas políticas a través de las cuales la ciudadanía pretende influir sobre alguna dimensión de aquello que es público, participar se define como tomar parte en la gestión de los asuntos públicos que afectan a la sociedad en el ámbito local (OIDP, 2007).

En este sentido, los ciudadanos tienen influencia en la gestión de sus gobernantes, esto los hace, de alguna manera, responsables de ejercer el control necesario para que los dirigentes cumplan con la labor encomendada en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

El gobernante elegido democráticamente debe responder a las necesidades de la comunidad que lo elige, quien lo controla y hace seguimiento a su gestión. Dando un vistazo a continuación con las siguientes teorías:

a) Teoría liberal. Esta teoría enfatiza la importancia del individuo y su capacidad de trascender al grupo o la identidad colectiva.

En la teoría liberal, a pesar de la capacidad del individuo de trascender al grupo o la identidad colectiva, no existe un interés en la comunidad que permita trabajar por ideales conjuntos, más que aquellos en los que se afecta

el individuo de forma particular, es decir, el individuo utiliza la organización del Estado para lograr sus propios fines. Se busca fundamentar la teoría en la igualdad de condiciones para el acceso a los derechos civiles y políticos, sin embargo, no hay un interés mancomunado en el desarrollo comunitario o el alcance del bien común.

b) Teoría comunitaria. Esta teoría enfatiza la importancia de la cultura del grupo étnico o la comunidad, vinculando a los individuos para trabajar juntos en la consecución de las políticas del Estado.

En la teoría comunitaria, la comunidad es aquella en la que los grupos étnicos o grupos que comparten una historia o tradición conjunta se unen para trabajar por fines comunes, estos a su vez acogen a los demás individuos para que se integren a sus causas, quienes finalmente se benefician del trabajo colectivo.

c) Teoría republicana. Para esta teoría los lazos cívicos del ciudadano y la comunidad son considerados como un todo y el Estado como la clave para mantener la lealtad ciudadana.

La teoría republicana hace énfasis en los vínculos entre los ciudadanos y la comunidad, siendo el Estado el garante de su fidelidad. La unión comunitaria que une los diferentes individuos hace que estos solucionen de manera conjunta las problemáticas que enfrentan y asimismo, alcancen los objetivos para el desarrollo comunitario. En esta teoría se puede enmarcar la participación ciudadana a través del ejercicio de la democracia.

Teorías de la elección. Según esta teoría la participación de los ciudadanos en la política dependerá de tres elementos: el coste de participación, el beneficio que se pueda obtener y la capacidad de influir en la consecución de resultados a través de la propia participación (Anduiza y Bosch, 2004).

Las teorías de la elección han sido usadas por los economistas, con el fundamento de que los individuos se interesan por obtener la mayor utilidad al menor coste posible, esto es, sacar el mayor provecho del Estado o de la Comunidad con una menor inversión de recursos. De acuerdo con (Anduiza y Bosch, 2004), mencionado por (Ramírez Viveros, J. M., 2015), la participación de los individuos en la política depende del coste de participación, el beneficio que se pueda obtener y la capacidad de influir en la consecución de resultados a través de la propia participación.

El coste de la participación hace referencia a los costos que debe asumir el individuo cuando decide participar en política, el tiempo invertido, las tareas o actividades que debe sacrificar, en el caso de los servidores públicos éstos deben abstenerse de participar en política so pena de ser sancionados, quienes protestan pueden recibir diferentes represalias, es decir, todo esto hace referencia a las consecuencias no deseables que puede tener una persona que decide participar. Habrá una menor participación cuando los costes sean mayores.

Los beneficios hacen referencia a aquellos logros que se pueden obtener de carácter colectivo, podría afirmarse que estos beneficios son los que persiguen los seguidores de ciertos partidos políticos específicos, que nacen con ideales propios y pretenden llegar al poder para poner en práctica sus programas. Cuando estos ideales se vinculan con el interés colectivo, no

solo de sus seguidores sino también de la comunidad, es más probable que se logre llegar al poder y que el individuo o comunidad pueda quedar satisfechos con su elección.

Cuando más probable sea que el individuo y la colectividad se beneficien con determinado programa político, es más probable que efectúen su participación. Es posible que el beneficio supere el coste individual de participar, sin embargo, los beneficios son de carácter colectivo y comunitario.

En la capacidad de influencia el individuo para participar debe tener la confianza de que su participación, su voto, su opinión, su intervención, entre otras, tendrá un carácter decisivo en los resultados políticos finales. Entre mayor sea su confianza, mayor será su interés en participar. Si por el contrario el individuo considera que su intervención no tendrá efectos en los resultados finales, entonces no habrá interés en participar.

- a) **La teoría cognitiva de la participación.** La principal idea de esta teoría es que la participación depende del acceso que tenga el ciudadano a la información sobre el sistema político y de su deseo de utilizar esa información para participar de manera fundada (Dalton, 2002).

La teoría cognitiva de la participación se fundamenta en cinco indicadores que pueden determinar el nivel de información a la que el ciudadano tiene acceso para ser parte activa de la política, estos son inicialmente la educación que hace referencia al grado de formación y preparación que tienen las personas; seguidamente el uso de medios de comunicación como redes sociales, páginas web, periódico entre otros, que utiliza para ilustrarse sobre temas políticos; posteriormente está el interés político, seguido del conocimiento político que tiene el individuo sobre el funcionamiento del sistema y, finalmente, el nivel de satisfacción o

insatisfacción política que hace referencia a la percepción de las personas sobre el beneficio que obtiene la comunidad de los procesos políticos.

b) Teoría general de los incentivos. La principal idea de esta teoría es que el individuo participa y tiene valores cívicos positivos si cuenta con varios tipos de incentivos para hacerlo: colectivos, selectivos, grupales, sociales y expresivos (Seyd y Whiteley, 1992, 2002 a; Whiteley, Seyd y Richardson, 1994; Seyd, 2002).

Los incentivos colectivos hacen referencia a la percepción que los ciudadanos tienen sobre el funcionamiento del sistema político y sus logros para la colectividad en asuntos de interés común como la salud, educación, la economía, la cultura, el deporte, entre otros, el interés de participar radica en la consideración del individuo sobre su influencia al participar, es decir, que su participación afecte de manera positiva los intereses colectivos. De esta manera el ciudadano se verá más interesado en participar si considera que el sistema político tiene resultados y que su participación tendrá una incidencia positiva.

Los incentivos selectivos, son los que representan sólo aquellos que deciden participar en política, especialmente hacen referencia a los activistas políticos o sociales, y estos pueden ser de dos tipos, los incentivos selectivos de proceso que se refiere a los que participan sólo por el placer del ejercicio de participar, exponerse, conocer personas, ideas, entre otros, éstos son quienes disfrutan el activismo, el proceso de hacer política e incluso representar, y es aquí donde surgen los incentivos selectivos de resultado, que se refieren especialmente a quienes participan con el interés de representar a una colectividad como los dirigentes elegidos democráticamente.

Los incentivos de grupo, por su parte hacen referencia a las personas que participan con un interés real en obtener beneficios para la colectividad, para sus propios grupos u organizaciones, diferente a los intereses netamente particulares.

Los incentivos sociales son la motivación que siente el ciudadano de participar dado que percibe que los demás ciudadanos lo hacen, fenómeno que puede observarse en las redes sociales, donde es común que algunas personas se sientan en la obligación o con el deseo de tomar partido en cierta discusión, sólo porque otras personas también lo hacen.

Los incentivos expresivos por su parte, se relacionan con la necesidad de las personas de expresar amor por lo propio, sentido de pertenencia, orgullo de su comunidad o de su país, por lo tanto participan en los procesos políticos.

La teoría general de los incentivos, como lo denomina su mismo nombre, las personas hacen énfasis en los incentivos para participar en política, estos son especialmente cinco, de acuerdo a lo descrito por (Seyd y Whiteley, 1992, 2002 a; Whiteley, Seyd y Richardson, 1994; Seyd, 2002), mencionados por (Ramírez Viveros, J. M., 2015): colectivos, selectivos, grupales, sociales y expresivos.

Teorías estructurales de la participación ciudadana. Este tipo de teorías difieren de las teorías de la elección en que éstas sugieren que la participación ciudadana es producto de fuerzas de macro nivel social y no de elección individual. Dicho de otro modo, para este tipo de teorías las estructuras e instituciones sociales y políticas importan y tienen un impacto decisivo en la participación.

a) Teoría del voluntarismo cívico. Esta teoría se resume principalmente en tres ideas: los ciudadanos no participan porque no pueden, porque no quieren o porque no se les ha pedido (Can, Like y Asked del Informe CLEAR del Consejo de Europa).

El voluntarismo cívico obedece entonces, a la disposición y capacidad de las personas que se representa en dinero, tiempo y conocimiento al deseo propio de participar en política, dada la percepción positiva que se tenga del mismo y finalmente por solicitud de grupos, amigos u organizaciones.

De acuerdo con Verba y colegas, hay seis tipos de categorías de personas que participan en política, primero están los que no participan en nada que sea referente al tema, segundo están los que generalmente votan pero no vuelven a participar en nada más, tercero los que buscan a los políticos para problemas específicos, generalmente de carácter particular, pero no vuelven a participar de manera activa, cuarto los que por motivos comunitarios eventualmente participan pero no son constantes en la participación política, en el quinto lugar están los que siempre participan de las campañas y hasta en las protestas, y finalmente están los que participan en todas las actividades, incluso hasta en las ilegales, éstos últimos se denominan totalmente activistas.

Esta teoría establece una relación directamente proporcional entre el status socioeconómico de las personas y su nivel de participación en política, es decir, que aquellos que más dinero tienen o gozan de mejor posición en la sociedad, son más propensos a que participen en las actividades políticas, sin embargo, esto ha sido desmentido por teóricos como (Miller y Shanks, 1996) quienes consideran que por el contrario hay países desarrollados como Japón y Estados Unidos, en los que la participación política ha disminuido.

Esta teoría deja de lado las motivaciones que pueden tener las personas para participar en política, señalando sólo la capacidad que cada uno de ellos tiene para hacerlo, representada en status socioeconómico y aptitudes, por lo tanto es difícil que contribuya a la explicación de lo que hace a una persona un buen ciudadano.

b) Teoría de la justicia-equidad. Esta teoría se centra en el análisis tradicional sociológico, el cual considera que la sociedad está dividida en grupos competitivos quienes rivalizan unos con otros por los recursos.

Esta teoría se basa en el supuesto de que los diferentes grupos que integran la comunidad rivalizan entre sí de acuerdo con los diferentes logros que obtenga cada uno, es decir, que, si un grupo de la sociedad observa que otro grupo tiene mejores condiciones, entonces va a movilizarse con la finalidad de obtener los mismos o mejores beneficios, tal como ocurriría en un grupo de trabajo cuando un empleado observa que a otro compañero de su mismo nivel le mejoran sus condiciones.

Esta teoría especialmente se ha utilizado para justificar métodos de participación como el de las protestas o manifestaciones públicas, sin embargo, no explica la participación convencional como la elección democrática a través del voto o la afiliación de los ciudadanos a determinados movimientos políticos.

Existe cierta contradicción entre la presente teoría de justicia – equidad, y la teoría del voluntarismo cívico, puesto que esta segunda se basa en el supuesto de que participan las personas con mayor status socioeconómico, sin embargo en la teoría de la justicia – equidad se dice que las personas reclaman los derechos que consideran vulnerados con respecto a los de otro grupo, esto es, que terminan por participar aquellos que tienen menor status socioeconómico.

c) Teoría del capital social. Más reciente otros autores (Fukuyama, 1995; Putnam, 1993, 2000; Brehm y Rahn, 1997; Van Deth et al, 1999), han desarrollado ampliamente esta teoría. La principal idea en esta teoría es que la confianza entre los individuos es la que determina que los ciudadanos trabajen juntos para encontrar soluciones a problemas comunes.

Tiene su origen en la obra “Democracia en América” de Tocqueville en 1.832, señalando que la participación de las personas en la sociedad se da por la confianza generada a nivel interpersonal entre los individuos, las normas y las redes sociales que facilitan el trabajo mancomunado, esto es lo que se denomina, capital social.

De acuerdo con (Ramírez Viveros, J. M., 2015), en su obra *Making Democracy Work*, Putnam (1993) concluye que las comunidades caracterizadas por altos niveles de capital social y amplias redes sociales de implicación ciudadana tienen mejores servicios en sanidad, educación y menos índices de criminalidad, así como altos niveles de participación.

Este modelo teórico ha recibido amplia atención por los autores contemporáneos de la llamada escuela del capital social, sin embargo, en la actualidad es cuestionado por otros autores, principalmente se le critica que la participación en actividades voluntarias no políticas, no contribuyen a crear mejores ciudadanos ni más pendientes de los asuntos públicos.

Otra de las críticas que ha recibido este modelo es que niega la influencia de incentivos para la participación, pues si una sociedad se caracteriza por elevados niveles de capital social que hacen que la cooperación entre los individuos sea elevada, persiste el problema de explicar por qué unos ciudadanos participan mientras otros no lo hacen. (pp. 103-118)

Marco jurídico

Rendición de cuentas.

El desarrollo del concepto de rendición de cuentas está conectado con la evolución histórica de las sociedades y de los estados hacia formas de gobierno democráticas y participativas. En un principio el estado pertenecía al monarca por delegación divina, era propiedad privada y eventualmente rendía cuentas a su Dios o quien lo representara en la tierra. En consecuencia, los funcionarios del estado solo rendían cuentas al soberano quien había delegado su autoridad, los súbditos no tenían ninguna participación ni eran receptores de ninguna explicación.

A la noción de ciudadanía se le fueron incorporando los conceptos de soberanía y representatividad, evolucionando así hacia la constitución de estado de derecho donde se contemplan los derechos fundamentales en las constituciones. Lo que en consecuencia obligo a los estados de derecho a crear un conjunto de controles sobre quienes ejercen el poder político, asegurando las garantías de los ciudadanos y evitando el abuso de poder. Estableciendo diferentes mecanismos de control que se implementaron en un principio para cumplir rendición de cuentas al interior del estado, realizando así una rendición de cuentas horizontal, que no llegaba todavía a los ciudadanos.

Posteriormente nace en estados unidos el concepto de “accountability” que traduce más o menos *asumir responsabilidad o dar cuenta* de un compromiso delegado por terceros. Esas primeras rendiciones de cuenta se enfocaron en el recaudo fiscal básicamente, posteriormente esta idea se extendió a otros escenarios, tales como el ámbito del estado o de las organizaciones empresariales y sociales. Este concepto fue transformándose en la responsabilidad ética de dar explicaciones a terceros sobre lo actuado por responsabilidades conferidas.

En Latinoamérica la proliferación de dictaduras o regímenes autoritarios y la renuencia de algunas organizaciones empresariales y sociales especialmente las que tienen injerencia en el bienestar general, han hecho que la rendición de cuentas tenga merecida importancia y consecuentemente los obligue a asumir mayor responsabilidad de sus acciones.

El concepto moderno de rendición de cuentas se empieza a asumir diferenciadamente a partir de la constitución de 1991 y se manifiesta en el aumento de la cantidad de organizaciones públicas y privadas que generan informes de gestión y audiencias públicas directas a la ciudadanía. Esto dio paso para que la rendición de cuentas se considerara como un mecanismo obligatorio de participación ciudadana.

La consolidación y mejoramiento de la rendición de cuentas debe permitir que sean presentaciones y audiencias que se expresen en un lenguaje adecuado, al alcance y comprensión de la ciudadanía. Además de pasar de ser informes de gestión que presentaban recuentos de logros deben incluir indicadores de eficiencia, gestión financiera, lecciones aprendidas, obstáculos entre otros.

En Colombia la Constitución Política acogió la democracia participativa incluyendo las estrategias para controlar el ejercicio del poder por la sociedad. Los gobernantes se ven obligados a la revisión pública y responder por sus actuaciones. De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el poder puede ser controlado por los ciudadanos, entre otros a través del derecho a: la participación, a la información, a la participación en el control del poder político, así como del derecho a vigilar la gestión pública. (Constitución Política del Estado Colombiano, 1991)

Si bien, existe un marco normativo que ha ido desarrollándose en varios sectores sobre la obligación del Estado a rendición de cuentas, a continuación, se presentan las normas generales que rigen esta responsabilidad de las autoridades públicas.

Constitución política de Colombia

El Pueblo Colombiano decreta, sanciona y promulga, la Constitución Política de Colombia (Const., 1991, preámbulo), en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

Es, así, que desde el Preámbulo de la Constitución se puede observar cómo “un marco jurídico, democrático y participativo” es el fundamento para la garantía de un “orden político, económico y social justo” en Colombia.

Posteriormente, la Constitución Política en su artículo 1 señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Const., 1991, art. 1)

Luego, nuevamente vemos como la democracia, la participación y el pluralismo se establecen como el primer principio fundamental de la Constitución, en los que se enmarcarán en adelante todas las disposiciones siguientes.

Seguidamente, como una de los derechos fundamentales se decreta el artículo 40 de la constitución el cual establece lo siguiente:

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública. (Const., 1991, art. 40)

Si bien, existe un marco normativo que ha ido desarrollándose en varios sectores sobre la obligación del Estado a rendición de cuentas, a continuación, se presentan las normas generales que rigen esta responsabilidad de las autoridades públicas.

Ley 1757 de 2015, promoción y protección al derecho a la participación ciudadana

Sobre las disposiciones de esta Ley estatutaria “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en lo que

respecta al objetivo de la presente monografía, se abordará en el capítulo 4, sin embargo, es preciso mencionar que el artículo 1 de la Ley establece lo siguiente:

El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.

(Ley 1757, 2015, art. 1)

Ley 1712 de 2014 Ley Transparencia y Acceso Público a la Información

La presente Ley, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto “regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información” (Ley 1712, 2015, art. 1)

Así las cosas, la información mínima obligatoria a la que se refiere el artículo 9 de la citada Ley, permite a la comunidad tener información mínima sobre la estructura de la Entidad, su presupuesto, plan de acción, canales de atención al ciudadano, entre otros que pueden facilitar el control de la gestión pública por parte de los ciudadanos.

Ley 1755 de 2015, Derecho Fundamental de Petición

La presente Ley, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es especialmente importante para la presente monografía porque es un mecanismo por el que se puede “requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos” (Ley 1755, 2015, art. 13).

Ley 134 de 1994, Normas sobre mecanismos de participación, ciudadana

A pesar de que su contenido no se desarrolla durante la monografía, puesto que ésta se acerca más a la rendición pública de cuentas y el control social, es importante destacar que esta “Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto” (Ley 134, 1994, art. 1)

Ley 190 de 1995 Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 489 de 1998, artículo 32 (Democratización de la Administración Pública)

Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones; tiene por objeto regular “el ejercicio de la función administrativa,

determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública” (Ley 489, 1998, art. 1)

La presente Ley menciona en su artículo 32, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, lo siguiente:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

(Ley 489, 1998, art. 32)

Además, la Ley 489 de 1998, dispone la obligación de convocar a audiencias públicas, de facilitar a los ciudadanos el control social de la administración y garantizar el ejercicio de la veeduría ciudadana.

Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

El objeto de la presente ley es el siguiente:

La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que

deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

(Ley 850, 2003, art. 4)

De acuerdo con la norma, se define veeduría ciudadana de la siguiente manera:

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, <sic> administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por

iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, este control se ejercerá de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

(Ley 850, 2003, art. 1)

Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 del Estatuto Anticorrupción, cada entidad del orden nacional, departamental y municipal debe elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, que contempla, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano forma parte de la política de transparencia, participación y servicio al ciudadano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en gestión institucional y sectorial.

(Función pública, 2019)

Decreto No. 4138 de 2011, por el cual se crea la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen sus objetivos y estructura.

Decreto 897 de 2017, Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones

Decreto 2641 de 17 de diciembre de 2012, Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

CONPES 3654 de 2010 de Rendición de Cuentas

Este documento presenta lineamientos de política para consolidar la rendición de cuentas como un proceso permanente entre la rama ejecutiva y los ciudadanos. A partir de un concepto amplio de rendición de cuentas, se centra en la rendición de cuentas social, es decir entre el Estado y los ciudadanos, para proponer como resultado final el desarrollo de una cultura de la rendición de cuentas en Colombia. El énfasis del plan de acción está puesto en la coordinación entre entidades públicas y la unión de esfuerzos que actualmente se encuentran desarticulados, y propone también acciones concretas para incentivar la rendición de cuentas tanto en los servidores públicos como en los ciudadanos.

(Documento Conpes 3654, 2010)

Ley 57 de 1985, por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales

Al respecto, el artículo 1 de la presente Ley señala:

La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas, o Boletines Oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para

ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos.

(Ley 57, 1985, art. 1)

Decreto 3851 de 2006, por el cual se organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1151 de 2008, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones.

En el artículo 2 de la presente Ley, se establece el objetivo de la Estrategia de Gobierno en Línea, el cuál es “contribuir con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo, y que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación” (Ley 1151, 2008, art. 2).

Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Este decreto, fija como uno de los Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el siguiente: “4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas” (Decreto 1499, 2017, art. 2.2.22.3.3.).

Vivimos en sociedad y dependemos unos de otros; es más, nos volvemos humanos gracias al contacto con los demás. Necesitamos normas y reglas que indiquen lo que está

permitido e impidan que nos perjudiquemos unos a otros. Cada grupo humano crea sus normas y reglas para guiar la conducta dentro del mismo.

Al vivir en sociedad, se hace indispensable un orden, un mecanismo que regule la conducta de las personas, de tal manera que se respeten los derechos y las libertades de todos por igual; con ello surgen las normas. Las normas tienen como finalidad establecer cómo debe comportarse las personas y las instituciones, es un “deber ser” u obligación.

CAPÍTULO III

ACCIONES ADELANTADAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN EN RELACIÓN CON LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL, DURANTE EL AÑO 2018

En el desarrollo del presente capítulo es necesario identificar inicialmente las principales disposiciones de la ley estatutaria de participación democrática, Ley 1757 de 2015, en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social.

Para el efecto, se presenta un esquema que tiene como fuente principal la Ley 1757 de 2015, éste permite identificar la disposición normativa o lineamiento, el artículo de la ley que lo ordena y el responsable de llevarlo a cabo de acuerdo con la misma norma, en lo que respecta esencialmente a la rendición pública de cuentas en el primer punto, y en el segundo al control social de lo público o veeduría ciudadana.

Principales disposiciones de la ley estatutaria de participación democrática, Ley 1757 de 2015, en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social

Tabla 4 Disposiciones de la rendición pública de cuentas

FUENTE: LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015

1. DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE ESPECÍFICA | RESPONSABLE |
|-----|---|------------------------------------|--|
| 1.1 | DEFINICIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS. Por rendición de cuentas se entiende el proceso conformado por un conjunto de normas, | Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 | Las entidades de la administración pública del nivel |

procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo.

nacional y territorial y los servidores públicos

La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público.

1.2 **PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los principios básicos que rigen la rendición de cuentas de las entidades públicas nacionales y territoriales, proceso que se constituye en una actitud permanente del servidor público, son: continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los

Artículo 49 de la Ley 1757 de 2015

Las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos

elementos de información, lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos.

- 1.3 **OBLIGATORIEDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA.** Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.
- Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015
- Autoridades de la administración pública nacional y territorial

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones.

- 1.4 **DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.
- Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011
- Todas las entidades y organismos de la Administración Pública

| | | | |
|-------|--|--|--|
| 1.4.1 | a) Convocar a audiencias públicas; | Literal a) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Todas las entidades y organismos de la Administración Pública |
| 1.4.2 | b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; | Literal b) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Todas las entidades y organismos de la Administración Pública |
| 1.4.3 | c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; | Literal c) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Todas las entidades y organismos de la Administración Pública |
| 1.4.4 | d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; | Literal d) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Todas las entidades y organismos de la Administración Pública |
| 1.4.5 | e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; | Literal e) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Todas las entidades y organismos de la Administración Pública |
| 1.4.6 | f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa. | Literal f) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Todas las entidades y organismos de la Administración Pública |

| | | | |
|-------|--|---|---|
| 1.4.7 | <p>En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.</p> | <p>Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011</p> | <p>Todas las entidades y organismos de la Administración Pública</p> |
| 1.5 | <p>MANUAL ÚNICO Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas. Este manual deberá contener los lineamientos metodológicos para desarrollar la rendición de cuentas en las entidades de la Rama Ejecutiva, del orden nacional y territorial, así como las recomendaciones para las demás ramas del poder público y entidades de la Administración Pública. Incluye criterios para determinar los temas de interés de la ciudadanía, el desarrollo sectorial y regional, así como lineamientos</p> | <p>Artículo 51 de la Ley 1757 de 2015</p> | <p>Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación</p> |

de información, gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana.

- | | | | |
|-----|---|------------------------------------|---|
| 1.6 | <p>ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.</p> <p>La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social.</p> | Artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 | Las entidades de la Administración Pública nacional y territorial |
| 1.7 | <p>ESPACIOS DE DIÁLOGO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. Las autoridades de la Administración pública nacional y territorial, en la Estrategia de Rendición de Cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentro presenciales, y a</p> | Artículo 53 de la Ley 1757 de 2015 | Las autoridades de la Administración pública nacional y territorial |

complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como **foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas**, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados. Las entidades propenderán por **generar espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos** que garanticen un adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general. **En el evento en que una entidad no adelante dichos espacios, estará en la obligación de realizar audiencias públicas participativas, mínimo dos veces al año**, con los lineamientos que se establecen en los siguientes artículos de la presente ley.

| | | | |
|-----|--|---|---|
| 1.8 | <p>RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. Las instancias de participación ciudadana incluidas en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo 50 de la presente ley.</p> | <p>Artículo 54 de la Ley 1757 de 2015</p> | <p>Las instancias de participación ciudadana incluidas en la Ley 1757 de 2015</p> |
|-----|--|---|---|

| | | | |
|--------|---|------------------------------------|--|
| 1.9 | AUDIENCIAS PÚBLICAS PARTICIPATIVAS. Las audiencias públicas participativas, son un mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores. Los directores o gerentes y los Alcaldes o Gobernadores deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, asimismo fortalecerán los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente. | Artículo 55 de la Ley 1757 de 2015 | Todo aquel que se haya posesionado como director o gerente de una entidad del orden nacional, lo mismo que para Alcaldes y Gobernadores. |
| 1.10 | ETAPAS DEL PROCESO DE LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. El manual único de que trata el artículo 51 de la presente ley contendrá: | Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 | Director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |
| 1.10.1 | a) Aprestamiento; | Literal a) del Artículo 56 de | Director o gerente de la entidad del |

| | | |
|--------|--------------------------------|---|
| | la Ley 1757 de 2015 | orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |
| 1.10.2 | b) Capacitación; | Literal b) del Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 |
| | | Director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |
| 1.10.3 | c) Publicación de información; | Literal c) del Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 |
| | | Director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |
| 1.10.4 | d) Convocatoria y evento; | Literal d) del Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 |
| | | Director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |
| 1.10.5 | e) Seguimiento; | Literal e) del Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 |
| | | Director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |

| | | | |
|--------|---|---|---|
| 1.10.6 | f) Respuestas escritas y en el término quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades. | Literal f) del Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 | Director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |
| 1.10.7 | Cada una de estas etapas debe ser desarrollada en el Manual único de Rendición de Cuentas por el director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. | Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 | Director o gerente de la entidad del orden nacional, el Alcalde o Gobernador. |
| 1.11 | <p>RESPUESTA A LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS. El Congreso de la República tendrá un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presente el gobierno a través de sus ministerios. Las mesas directivas de las cámaras confiarán su estudio a las respectivas comisiones constitucionales o legales, o a una comisión accidental.</p> <p>PARÁGRAFO. Los concejos municipales y distritales, las asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales, también tendrán un mes de plazo para evaluar, dictaminar y responder a los informes anuales de rendición de cuentas que presenten los alcaldes municipales, distritales,</p> | Artículo 57 de la Ley 1757 de 2015 | El Congreso de la República, los concejos municipales y distritales, las asambleas departamentales y las Juntas Administradoras Locales |

locales y los gobernadores al respectivo cuerpo colegiado que le corresponda la evaluación.

- | | | | |
|------|--|---|--|
| 1.12 | <p>PLAN DE ACCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, LOS CONCEJOS Y DE LAS ASAMBLEAS. Las Corporaciones Públicas del orden territorial deberán elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, que deberá ser publicado con observancia de lo consagrado en la presente ley.</p> | <p>Artículo 58 de la Ley 1757 de 2015</p> | <p>Las Corporaciones Públicas del orden territorial</p> |
| 1.13 | <p>INFORMES DE GESTIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES, LOS CONCEJOS Y DE LAS ASAMBLEAS. Los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, de los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros</p> | <p>Artículo 59 de la Ley 1757 de 2015</p> | <p>Los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, de los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes</p> |

meses a partir del segundo año. Los informes correspondientes quedarán a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo de la Junta Administradora Local, Concejo o de la Asamblea y en la correspondiente Secretaría General.

El segundo punto, es el referente a las disposiciones en materia de Control Social

Tabla 5 Disposiciones normativas del control social de lo público

2. DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE ESPECÍFICA | RESPONSABLE |
|------------|--|------------------------------------|--------------------|
| 2.1 | <p>CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO. El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.</p> <p>Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico.</p> <p>De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir</p> | Artículo 60 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |

estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros.

- | | | | |
|-------|--|------------------------------------|------------|
| 2.2 | OBJETO DEL CONTROL SOCIAL. El control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos. En materia de servicios públicos domiciliarios el control social se sujetará al régimen contenido en la Ley 142 de 1994 y las normas que la complementen, adicionen y/o modifiquen. | Artículo 61 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.3 | ALCANCE DEL CONTROL SOCIAL. Quien desarrolle control social podrá: | Artículo 62 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.3.1 | a) Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del | Literal a) del Artículo 62 de | Ciudadanos |

| | | | |
|-------|---|---|------------|
| | Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; | la Ley 1757 de 2015 | |
| 2.3.2 | b) Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública; | Literal b) del Artículo 62 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.3.3 | c) Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes. | Literal c) del Artículo 62 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.3.4 | d) Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998 ; | Literal d) del Artículo 62 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.3.5 | e) Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997 ; | Literal e) del Artículo 62 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.3.6 | f) Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto número 2591 de 1991 ; | Literal f) del Artículo 62 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.3.7 | g) Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen; | Literal g) del Artículo 62 de | Ciudadanos |

| | | | |
|-------|--|--|--|
| | | la Ley 1757 de 2015 | |
| 2.3.8 | h) Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social. | Literal h) del Artículo 62 de la Ley 1757 de 2015 | Ciudadanos |
| 2.4 | MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL. Se puede desarrollar el control social a través de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los términos de las leyes que las regulan, y a través del ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados. En materia de servicios públicos domiciliarios, el control social se sujetará a las normas especiales contenidas en la Ley 142 de 1994. | Artículo 63 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, en los términos de las leyes que las regulan |

| | | | |
|-------|---|---|------------------------------|
| 2.5 | OBJETIVOS DEL CONTROL SOCIAL. Son objetivos del control social de la gestión pública y sus resultados: | Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.1 | a) Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano; | Literal a) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.2 | b) Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia; | Literal b) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.3 | c) Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos; | Literal c) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.4 | d) Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos; | Literal d) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.5 | e) Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales; | Literal e) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.6 | f) Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública; | Literal f) del Artículo 64 de | Objetivos del control social |

| | | | |
|-------|---|--|---------------------------------|
| | | la Ley 1757 de 2015 | |
| 2.5.7 | g) Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública; | Literal g) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.8 | h) Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla; | Literal h) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |
| 2.5.9 | i) Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales. | Literal i) del Artículo 64 de la Ley 1757 de 2015 | Objetivos del control social |

| | | | |
|-----|--|---|---|
| 2.6 | <p>ASPECTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA QUE PUEDEN SER SUJETOS AL CONTROL SOCIAL. Salvo los aspectos que sean reservados, todos los niveles de la administración pública pueden ser objeto de vigilancia ciudadana. En particular, todo contrato que celebren las instituciones del Estado estará sujeto a la vigilancia por parte de las personas, entidades y organizaciones que quieran hacerlo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, las entidades del Estado y las entidades privadas que presten servicios públicos domiciliarios o realicen proyectos con recursos públicos deberán garantizar el ejercicio del derecho al control social. Para tal efecto, deberán entregar información relacionada con la prestación del servicio público domiciliario, el proyecto o el uso de los recursos públicos y de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso a los agentes de control para el ejercicio de su función y brindar las condiciones y las garantías necesarias a los ciudadanos, las organizaciones y redes para que puedan ejercer ese derecho. Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o del cumplimiento de</p> | <p>Artículo 65 de la Ley 1757 de 2015</p> | <p>Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o del cumplimiento de un servicio público domiciliario a nivel nacional, departamental o municipal</p> |
|-----|--|---|---|

un servicio público domiciliario a nivel nacional, departamental o municipal deberán, por iniciativa propia o a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que en caso de querer hacerlo realicen el control social correspondiente.

| | | | |
|-----|---|------------------------------------|--|
| 2.7 | PRINCIPIOS DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO. Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de: a) Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado; b) Solidaridad: Por cuanto se actúa para y en representación de las comunidades destinatarias de los bienes y servicios públicos, centrados en el interés general y, con especial énfasis, en el interés de los | Artículo 66 de la Ley 1757 de 2015 | Principios del Control Social a lo Público |
|-----|---|------------------------------------|--|

sectores marginados o más vulnerables de la población.

- | | | | |
|-----|--|------------------------------------|----------------------|
| 2.8 | <p>Redes de veedurías: Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización. La inscripción y reconocimiento de las redes de veedurías se hará ante la Cámara de Comercio, o ante las Personerías Municipales o Distritales de cualquiera de las jurisdicciones a que pertenecen las veedurías que conforman la red.</p> | Artículo 67 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 2.9 | <p>Instrumentos de acción. Para lograr de manera ágil y oportuna sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, las veedurías podrán elevar ante las autoridades competentes derechos de petición, y</p> | Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |

ejercer ante los jueces de la República todas las acciones que siendo pertinentes consagran la Constitución y la ley.

Así mismo, las veedurías podrán:

- | | | | |
|-------|---|---|----------------------|
| 2.9.1 | a) Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley; | Literal a) del Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 2.9.2 | b) Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos; | Literal b) del Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 2.9.3 | c) Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto; | Literal c) del Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 2.9.4 | d) Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante oficio, el control excepcional establecido en el artículo 26, literal b) de la Ley 42 de 1993; | Literal d) del Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |

| | | | |
|-------|--|---|---|
| 2.9.5 | e) En todo caso, dicha solicitud no puede implicar un vaciamiento del contenido de la competencia de la Contraloría territorial respectiva. | Literal e) del Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 2.10 | LA DENUNCIA. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano. | Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 2.11 | Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así: a) Evaluación y determinación de competencia; b) Atención inicial y recaudo de pruebas; c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente; d) Respuesta al ciudadano. | Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |

| | | | |
|--------|--|---|---|
| 2.12 | PLAN ANUAL DE FINANCIAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL. Los organismos de control y las superintendencias tendrán que establecer en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social. | Artículo 71 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 2.13 | INFORMES. El interventor o el supervisor del contrato, deberá rendir mínimo dos informes al grupo de auditoría ciudadana. | Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13 | En el primer informe deberá presentar: | Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.1 | a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado; | Literal a) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.2 | b) Actividades administrativas a cargo del contratista; | Literal b) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.3 | c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos. | Literal c) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |

| | | | |
|--------|--|--|---|
| 2.13 | En el segundo informe deberá presentar: | Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.4 | a) El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución; | Literal a) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.5 | b) El cumplimiento de la entidad contratante; | Literal b) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.6 | c) Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos; | Literal c) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.7 | d) Adicionalmente, deberá: | Literal d) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.8 | e) Tener a disposición de todo ciudadano los informes de interventoría o supervisión, articular su acción con los grupos de auditores ciudadanos, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos; | Literal e) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |

| | | | |
|---------|---|---|---|
| 2.13.9 | f) Asistir y participar en las actividades con los ciudadanos; | Literal f) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 2.13.10 | g) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes. | Literal g) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |

Fuente: Autor

Acciones adelantadas por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, llevó a cabo el proceso de rendición pública de cuentas durante la vigencia 2018, lo cual se puede evidenciar en los registros de los diferentes canales de comunicación establecidos por la entidad tales como: la página web, Facebook, twitter, YouTube, Instagram, entre otros.

Se evidencia la realización de un informe previo de rendición de cuentas en el que se dispone información sobre el cumplimiento de los planes y procesos de la entidad, cumplimiento plan estratégico de la entidad, gestión proceso de reintegración, estado de las personas en la reintegración, distribución en la atención actual por grupo territorial, plan nacional de desarrollo, dimensiones del proceso de reintegración, ruta de especial de justicia y paz, mecanismos de prevención del reclutamiento y reintegración comunitaria para la construcción de paz, gestión legal del proceso de reintegración, gestión jurídica, gestión jurídica para apoyo de la PRSE, defensa judicial de la entidad, gestión de corresponsabilidad, gestión en comunicaciones, modelo

integrado de planeación y gestión, gestión del talento humano, optimización de recursos, la reincorporación, reincorporación temprana, componentes programa de reincorporación: mesas técnicas CNR, enfoque de género/diferencial étnico, deseminado humanitario /humanicemos, instrumentos para la gestión de la reincorporación, arquitectura institucional y ejecuciones presupuestales.

Posteriormente se encuentra un informe de resultados que compila información desde el proceso de planificación, hasta la ejecución y respuesta de preguntas en el acto público de diálogo y rendición pública de cuentas.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN dispone, además, de un espacio Web que contiene amplia información sobre el desarrollo de su gestión misional y administrativa, que se encuentra al alcance de la ciudadanía interesada, entes de control y grupos de veeduría ciudadana y control social de lo público.

La audiencia pública de rendición de cuentas, realizada también como ejercicio de control social de lo público y derecho de la ciudadanía a la participación democrática en la gestión de las entidades estatales, se llevó a cabo el día 24 de julio de 2018 y se denominó “15 años construyendo paz”. Esta jornada se realizó previa proyección y socialización del informe previo de rendición pública de cuentas, donde se encontraba la información más significativa sobre la gestión de la entidad en los años 2014 – 2017.

La jornada de rendición pública de cuentas da inicio con el saludo del Director General, y se resalta la importancia del desarrollo del proceso de reintegración que ha logrado convertirse en un modelo internacional.

Posteriormente se exponen los logros de tres de los principales ejes de la Agencia, que corresponden a la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP a partir de la suscripción del acuerdo de paz en el año 2016, el proceso de reintegración especial de los miembros de justicia y paz y el proceso de reintegración. El director señaló especialmente que uno de los factores estratégicos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad ha sido el apoyo de las comunicaciones y las tecnologías de la información.

Al respecto la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (2018), señala lo siguiente, en relación con el esfuerzo de la entidad para promover el uso de las TIC y la seguridad de la información. La ARN

Orientó esfuerzos para desarrollar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC (2015-2018), articulándolo con la Planeación Estratégica Institucional buscando el uso adecuado y la apropiación de TI y la implementación del Sistema de Seguridad de la Información, la protección de datos personales y los lineamientos de gobierno en línea, ahora gobierno digital, el Sistema de Planeación y Gestión. (p. 10)

Al respecto, es preciso anotar que el enfoque TIC de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, puede observarse en el momento de consultar información en su página web, donde se dispone de los diferentes canales de atención a la comunidad anteriormente expuestos, y se publica información referente a su gestión de manera permanente.

Durante el proceso de rendición pública de cuentas, se dio especial relevancia al cumplimiento de grandes pilares del plan de desarrollo nacional referentes al derecho de la paz. También se expuso sobre el desarrollo de la gestión administrativa, que cobra importancia como

apoyo al cumplimiento de los objetivos misionales. Así como el papel estratégico que juega el grupo de Control Interno de Gestión al interior de la Entidad, representado en organización y mejoramiento continuo de los procesos.

Durante el desarrollo de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, se dio espacio a que la comunidad asistente, o que seguía la jornada a través de las redes sociales, participara activamente formulando preguntas que serían resueltas durante el evento o con posterioridad al mismo, a través de la página web en el informe de resultados.

El evento de rendición de cuentas se cierra con el desarrollo de dos conversatorios relacionados con la transición hacia la Paz y Una Oportunidad lo cambia todo, donde se expusieron testimonios de vida de los exintegrantes de los diferentes grupos armados

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y COMPARATIVO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN DURANTE EL AÑO 2018, EN RELACIÓN CON LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y EL CONTROL SOCIAL DISPUESTOS EN LA LEY 1757 DE 2015

Tabla 6 Análisis comparativo, de la rendición pública de cuentas

1. DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE NORMATIVA | CUMPLIMIENTO / FUENTE |
|-----|--|------------------------------------|--|
| 1 | Se llevó a cabo rendición pública de cuentas durante el año 2018 | Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 | Se llevó a cabo rendición pública de cuentas 2014 – 2017, denominada “ 15 años construyendo paz ”, el día 24 de julio de 2018. Se puede evidenciar el video completo de la Rendición Pública de Cuentas denominado: Rendición de cuentas ARN Canal13 en la siguiente dirección del canal de YouTube de la Entidad. https://youtu.be/ZUIVhN-6cuw |
| 2 | Se tienen en cuenta los principios y elementos del | Artículo 49 de la Ley 1757 de 2015 | En términos generales se encuentra que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, cumple con los lineamientos del proceso de Rendición Pública de Cuentas, los cuales pueden evidenciarse a través de la interacción permanente con |

| | | |
|--|---|---|
| proceso de rendición de cuentas | | la comunidad en los canales dispuestos en su página web institucional, descritos en el numeral 8 referente a las acciones adelantadas por la Entidad en relación con los mecanismos de rendición pública de cuentas y el control social, durante el año 2018. |
| <p>3 Se socializa la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.</p> <p>Se brinda información oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos, para establecer comunicación y diálogo participativo</p> | <p>Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015</p> | <p>Gestión realizada, Resultados de sus planes de acción y Avance en la garantía de derechos</p> <p>Durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, referente a la gestión realizada, se tuvo como punto de partida 1. Presentar un comparativo de los resultados de la gestión realizada por la ARN en los últimos cuatro años de gestión (2014 a 2017). 2. Dar a conocer los avances de la Política de Reintegración los últimos cuatro años de gestión (2014 a 2017). 3. Presentar un avance de la implementación del proceso de reincorporación durante la gestión 2017. 4. Mejorar la información que brinda la Entidad a fin de conocer los avances y limitaciones del proceso de Reintegración y Reincorporación. 5. Promover el dialogo con los asistentes a la audiencia.</p> <p>Además, en informe preliminar, en relación con los resultados de sus planes de acción, se socializó en diferentes medios de comunicación, el cumplimiento planes y procesos de la entidad tales como: plan estratégico de la ARN, plan estratégico</p> |

entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, la ciudadanía y sus organizaciones.

sectorial, plan de acción institucional, cumplimiento procesos del sistema integrado de gestión, SIGER.

En relación con el avance en la **garantía de derechos**, se socializó además sobre estado de las personas en la reintegración, la distribución en la atención actual por grupo territorial, el cumplimiento del plan nacional de desarrollo, las dimensiones del proceso de reintegración (personal, familiar y educativa, productiva, salud, ciudadana y seguridad), la ruta de especial de justicia y paz, los mecanismos de prevención del reclutamiento y reintegración comunitaria para la construcción de paz, la estrategia de acompañamiento y desarrollo territorial – EDAT, el fortalecimiento de los enfoques diferenciales, la gestión legal del proceso de reintegración, la gestión jurídica, la gestión jurídica para apoyo de la PRSE, la defensa judicial de la entidad, la gestión de corresponsabilidad, la gestión en comunicaciones, el modelo integrado de planeación y gestión MIPG, la gestión del talento humano, la optimización de recursos, la reincorporación , la reincorporación temprana, los componentes programa de reincorporación: mesas técnicas CNR, el enfoque de género/diferencial étnico, el desminado humanitario /humanicemos, los instrumentos para la gestión de la reincorporación , la arquitectura institucional y las ejecuciones presupuestales.

La transmisión de la audiencia, además de los diferentes canales de comunicación, presencial, redes sociales, página web, televisión; contó con traducción del lenguaje de señas para lograr que la población con limitaciones auditivas pudiera acceder y participar del evento.

4 Se involucra a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011

Evaluación de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas

Con el fin de conocer la percepción de los asistentes a la Audiencia Pública Nacional de Rendición de Cuentas dirigida a la ciudadanía, frente a su la gestión de la entidad, participación, temática presentada logística del evento y otros temas de interés, se adelantó la siguiente encuesta de evaluación en línea. A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

Teniendo en cuenta que, para el momento de realizar la evaluación final del evento, muchos de los invitados se habían retirado del auditorio, la evaluación se realizó con las personas que al final de las audiencias se encontraban presentes en el auditorio. (p. 12-15)

Participación de la Comunidad (Preguntas y observaciones resultas con posterioridad a la jornada)

Durante el ejercicio de la Audiencia, el público asistente, así como las personas que siguieron el desarrollo de la audiencia a través de las redes sociales, formularon diferentes preguntas a los panelistas, las cuales por cuestiones de tiempo no se lograron responder durante el evento, por consiguiente, se resuelven en el informe de resultados cada una de ellas. (p. 16)

- | | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | Se convocó a audiencias públicas | Literal a) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | En la página web de la entidad, www.reincorporacion.gov.co , se dispuso de un banner informativo, invitando a los ciudadanos y a las organizaciones interesadas, a inscribirse y participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2018) p. 6 |
| 6 | Se incorporó en los planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana | Literal b) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, definió su Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano para la vigencia 2018 , el cual incluye como objetivo específico: “Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en la entidad” y definió para ello, el fortalecimiento de espacios de dialogo con la ciudadanía y partes interesadas, a través de diferentes mecanismos. Dentro del plan de anticorrupción y atención al ciudadano de la vigencia de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2018), se incorporó como uno |

de los objetivos específicos 4.2.4 Desarrollar mecanismos de rendición de cuentas y participación ciudadana en la Agencia. (p. 7)

Dentro de este plan el componente persigue continuar fortaleciendo la relación de la ARN con los grupos de valor, partes interesadas y ciudadanía en general, para lo cual se plantean acciones de información a la ciudadanía, incremento y mejora de diálogos e incentivos, orientadas a lograr mayor control social en la gestión institucional.

De igual manera, se establecen acciones para fortalecer la cultura de rendición de cuentas en los colaboradores de la ARN, entendiendo que esto es un proceso permanente inherente a la operación misma de la entidad. (p. 9)

| | | | |
|---|---|---|--|
| 7 | Se realizó difusión y promoción de los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública | Literal c) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | La Entidad posee dentro de su página web institucional, una carta de trato digno a la ciudadanía, en el siguiente enlace, en el que se exponen derechos y deberes de los usuarios, al igual que los diferentes mecanismos de participación ciudadana que se pueden establecer a efectos de ejercer el control social: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/derechos.aspx |
|---|---|---|--|

| | | | |
|---|--|---|---|
| 8 | Se incentivó la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos | Literal d) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | La Agencia dispone de un directorio de aliados y de entidades públicas aliadas, entre otras partes interesadas, que caracteriza con nombre de institución y página web, a las agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés. http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/aliados.aspx |
|---|--|---|---|

| | | | |
|---|--|---|--|
| 9 | Se apoyó los mecanismos de control social que se constituyan | Literal e) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | <p>En el siguiente enlace se pueden encontrar los diferentes mecanismos de participación a través de los cuales pueden interactuar la ciudadanía en general, las veedurías ciudadanas y los grupos que ejercen el control social de lo público:</p> <p>Puntos de Atención Presencial: Ver mapa</p> <p>(http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/sedes.aspx)</p> <p>Dirección Web: http://www.reincorporacion.gov.co</p> <p>Correo Oficina de Atención al Ciudadano (PQRS-D):</p> <p>atencion@reincorporacion.gov.co</p> <p>Servicio para atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias</p> <p>(PQRS-D) http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/pqrsd.aspx</p> <p>Foros http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/foros.aspx</p> <p>Salas de conversación (Chats)</p> <p>http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Lists/Salas%20de%20Conversacin/AllItems.aspx</p> <p>Contacto telefónico</p> <p>http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/contacto-telefonico.aspx</p> <p>Servicio de chat en tiempo real</p> <p>http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/chat.aspx</p> |
|---|--|---|--|

REDES SOCIALES

Facebook <https://www.facebook.com/ARNColombia>

Twitter <https://twitter.com/ARNColombia/>

Instagram <https://www.instagram.com/arncolombia/>

Youtube <https://www.youtube.com/user/ReintegracionACR>

| | | | |
|----|---|--|--|
| 10 | Se aplicó mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa | Literal f) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Los mecanismos de transparencia han sido aplicados por la Agencia utilizando una amplia exposición de canales a través de los cuales las partes interesadas pueden establecer comunicación con la Entidad, desde medios personales, telefónicos, correo electrónico, sistema de PQRS en la página web institucional, redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y YouTube. |
|----|---|--|--|

- | | | | |
|----|--|------------------------------------|---|
| 11 | Se tuvo en cuenta los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010. | Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | Se tuvo en cuenta las disposiciones del Gobierno Nacional, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria de Participación Democrática, con las pautas determinadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. |
| 12 | Se tuvo en cuenta el manual único y lineamientos para el | Artículo 51 de la Ley 1757 de 2015 | Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y contar con un formato que incluyera a los asistentes se estableció como metodología: Bloques de Información durante la Audiencia, así: |

proceso de rendición de cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública

Introducción, presentación institucional, desarrollo de conversatorios (la transición hacia la paz, una oportunidad lo cambia todo) y la evaluación de la audiencia.

13 Se elaboró estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, incluida además, en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos.

Artículo 52 de la Ley 1757 de 2015

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN: Conformó el equipo de trabajo, propuso la estrategia y metodología para la presentación, elaboró y publicó el informe previo de la audiencia de rendición de cuentas, diseño y publicó el foro en la página web de la entidad, con el fin de identificar las temáticas de interés que la ciudadanía quiere conocer en la audiencia, hizo seguimiento a las tareas de las dependencias, trabajo articuladamente con el grupo de gestión administrativa para elaborar y presentar la ficha técnica de requerimientos logísticos para el desarrollo de la audiencia con el operador logístico contratado, así mismo participo en la definición de las líneas de mensaje de los panelistas, elaboró el programa del evento, definiendo tiempos por cada intervención, las base de datos de invitados, preparo y envió las invitaciones físicas y electrónicas dirigidas a invitados y panelistas, confirmo la asistencia de invitados, diseño instrumento de evaluación del evento, y presento el informe de resultados de la audiencia.

| | | | |
|----|--|---|--|
| 14 | <p>Se realizó y generó espacios y encuentro presencial, complementado con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las</p> | <p>Artículo 53 de la Ley 1757 de 2015</p> | <p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, llevó a cabo la Audiencia Pública Nacional de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía el día martes 24 de julio de 2018 en las instalaciones del Hotel WYNDHAM, ubicado en la Avenida la Esperanza # 51– 40 en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la convocatoria publicada por diversos medios. (p. 3)</p> <p>Se invitó a todos los colaboradores de la ARN de nivel nacional a que ingresaran y fueran partícipes mediante el servicio de streaming de la Audiencia de Rendición de Cuentas.</p> <p>La transmisión de la audiencia contó con traducción del lenguaje de señas para lograr que la población con limitaciones auditivas pudiera acceder y participar del evento.</p> <p>Se realizó el envío de invitaciones físicas y virtuales a aproximadamente 500 personas entre entidades del orden nacional y territorial, miembros de cuerpos diplomáticos, organismos internacionales, academia, sector defensa, medios de comunicación, sector privado, organizaciones no gubernamentales, y personas en proceso de reintegración.</p> <p>En respuesta a esta convocatoria se contó con la asistencia de 234 personas. (p. 7-8)</p> |
|----|--|---|--|

organizaciones
sociales evalúen la
gestión y sus
resultados. Se generó
espacios de **difusión
masiva**, tales como
espacios en emisoras
locales o nacionales o
espacios televisivos
que garanticen un
**adecuado acceso a
la información y a
los informes de
gestión de la
ciudadanía en
general.**

- | | | | |
|----|---|------------------------------------|---|
| 15 | Se realizó rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo 50 de la presente ley. | Artículo 54 de la Ley 1757 de 2015 | Con la realización de la audiencia pública en el año 2018, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1757 de 2015, referente a la realización de una jornada de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual. |
| 16 | Se llevó a cabo un acto público convocado y organizado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, para evaluar la gestión realizada y | Artículo 55 de la Ley 1757 de 2015 | Se realizó el acto público mencionado, y se publicó informes de gestión preliminar e informe de rendición de cuentas posterior a la realización de la audiencia pública de la siguiente manera: Informe previo audiencia pública nacional de rendición de cuentas, que contiene logros significativos del proceso de reintegración y reincorporación para el periodo de tiempo 2014-2017, con el fin de recibir observaciones, inquietudes y sugerencias para mejorar como entidad en el cumplimiento de la misión institucional. Recuperado de: |

sus resultados con la
intervención de
ciudadanos y
organizaciones
sociales.

Se dio a conocer el

**informe de
rendición de
cuentas.**

- 17 Se llevó a cabo las etapas del proceso de rendición de cuentas, tales como Aprestamiento, capacitación, publicación de información, convocatoria y
- Literal a-f) del Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015

Conozca nuestro informe previo. <http://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/Paginas/rendicion-de-cuentas-2018.aspx>

Informe de resultados audiencia pública de rendición de cuentas ARN 2018, que registra las acciones de planificación y organización del proceso para la realización de la audiencia y el resultado de la misma, retomando los aportes y recomendaciones formuladas por parte de los asistentes. Informes de rendición de cuentas. Año 2018.

Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/Informes-de-rendicion-de-cuentas.aspx>

Estas etapas fueron llevadas a cabo a través de un trabajo mancomunado entre diferentes áreas de la Agencia, entre la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección General, el Grupo de Corresponsabilidad, la Dirección Programática de Reintegración, la Oficina de Atención al Ciudadano, la Subdirección Administrativa y la Oficina Asesora de Comunicaciones.

En el numeral 1.2 de la presente monografía, se expone el desarrollo de las diferentes etapas

evento, seguimiento
y respuestas escritas
y en el término de
quince días a las
preguntas de los
ciudadanos
formuladas en el
marco del proceso de
rendición de cuentas
y publicación en la
página web o en los
medios de difusión
oficiales de las
entidades.

Tabla 7 De las etapas de la rendición de cuentas

1.2 DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS (ETAPAS)

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE | CUMPLIMIENTO / FUENTE |
|------------|--|---|--|
| | | NORMATIVA | |
| 1 | ¿Cómo se lleva a cabo el aprestamiento para la rendición de cuentas? | 1. Conformación equipo líder del proceso de rendición de cuentas. | <p>La Dirección General, la Oficina de Corresponsabilidad, la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección Programática de Reintegración, la Oficina Asesora de Comunicaciones, la Subdirección Administrativa asumieron la coordinación para la planificación, y organización de la Audiencia.</p> <p>La responsabilidad de la presentación de los resultados de la gestión de la Entidad estuvo a cargo del Director General, Andres Stapper y el grupo de directivos y asesores que lideran los temas misionales en la Entidad, el Director Programático de Reintegración y Reincorporación, Lucas Uribe Lopera, el Secretario General encargado Cesar Albarracin, y el Jefe del Grupo de Control Interno de Gestión Eduardo Antonio Sanguinetti. (p. 4)</p> |
| | | 2. Capacitación. | <p>Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2018, se realizaron reuniones de trabajo en las cuales fueron evaluadas las diferentes propuestas relacionadas con el lugar y fecha en la que se llevaría a cabo la audiencia, la definición de los temas de</p> |

interés de la ciudadanía a través de foros, definición de la metodología de presentación de los resultados, los canales de divulgación, sensibilización, invitaciones y preguntas.

3. Identificación del estado actual en rendición de cuentas

En las reuniones de trabajo se identificó el estado actual de la rendición de cuentas. La ARN en un trabajo de equipo entre la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección General, el Grupo de Corresponsabilidad, la Dirección Programática de Reintegración, la Oficina de Atención al Ciudadano, la Subdirección Administrativa y la Oficina Asesora de Comunicaciones, realizó el sexto ejercicio de audiencia de rendición de cuentas sobre la gestión realizada por la entidad durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017, teniendo como puntos centrales:

1. Presentar un comparativo de los resultados de la gestión realizada por la ARN en los últimos cuatro años de gestión (2014 a 2017).
2. Dar a conocer los avances de la Política de Reintegración los últimos cuatro años de gestión (2014 a 2017).
3. Presentar un avance de la implementación del proceso de reincorporación durante la gestión 2017.
4. Mejorar la información que brinda la Entidad a fin de conocer los avances y limitaciones del proceso de Reintegración y Reincorporación.
5. Promover el dialogo con los asistentes a la audiencia.

4. Caracterización de grupos de interés

La Agencia para la reincorporación y la normalización – ARN (2017), definió los clientes y partes interesadas de la siguiente manera:

1. Personas en Proceso de Reintegración: Promover mediante la ruta de reintegración y acciones de corresponsabilidad, el desarrollo de capacidades, la inclusión en entornos productivos, la disminución de la estigmatización y la intervención sobre los riesgos de victimización y reincidencia.

2. Los Colaboradores: Ofrecer un ambiente de trabajo con oportunidades de desarrollo personal y laboral generando compromiso con la Entidad y vocación de servicio público.

3. Instituciones y entes de control: Actuar institucional en el marco de las políticas de buen gobierno, para que se reconozca la ARN como una de las entidades de mejor gestión pública.

4. La sociedad: Contribuir a través de la reintegración de personas desmovilizadas y desvinculadas a la paz, convivencia y seguridad ciudadana. (p. 14 – 15) PLAN

INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS PINAR

El siguiente enlace se pueden encontrar el directorio de aliados y entidades públicas, entre otros grupos de interés caracterizados por la Entidad:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/aliados.aspx>

5. Definición de los objetivos de la rendición de cuentas. Presentar a la ciudadanía, mediante el diálogo y la interacción con los asistentes, los resultados de la gestión realizada por la ARN antes ACR, durante los últimos cuatro años de gestión, en torno al proceso de reintegración, reintegración especial de justicia y paz y reincorporación, dirigido a las personas en proceso de reintegración, justicia y paz y reincorporación, servidores públicos, representantes de entidades gubernamentales del orden nacional y territorial, organizaciones sociales, academia, organismos no gubernamentales, representantes de organizaciones internacionales y la ciudadanía en general. (p. 4)
6. Sensibilización para la rendición de cuentas. La sensibilización a los colaboradores de la jornada al interior de la entidad, fue realizada a través de la Intranet, con un mensaje denominado “Todo lo que quieres saber está en la intranet Rendición de Cuentas 2014 – 2017. Se acerca la fecha de audiencia de Rendición de Cuentas”. Para la socialización de las piezas tipo, se dispuso de medios de difusión como:
Correo electrónico institucional “Vive ARN”.
Fondos de pantalla en los equipos de cómputo de los funcionarios.

| | | |
|---|---|---|
| | | Publicación de las piezas publicitarias en las carteleras institucionales y pantallas de televisión. (p. 6) |
| 2 | ¿Cómo se lleva a cabo el diseño de la rendición de cuentas? | <p>1. Elaborar la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad.</p> <p>OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN: Conformó el equipo de trabajo, propuso la estrategia y metodología para la presentación, elaboró y publicó el informe previo de la audiencia de rendición de cuentas, diseño y publicó el foro en la página web de la entidad,</p> <p>con el fin de identificar las temáticas de interés que la ciudadanía quiere conocer en la audiencia, hizo seguimiento a las tareas de las dependencias, trabajo articuladamente con el grupo de gestión administrativa para elaborar y presentar la ficha técnica de requerimientos logísticos para el desarrollo de la audiencia con el operador logístico. (p. 4 – 5)</p> <p>2. Elaboración del plan de comunicación de la estrategia de rendición de cuentas.</p> <p>GRUPO COMUNICACIONES: Se articuló con la oficina asesora de planeación para realizar los diseños asociados a las presentaciones, bullet, invitaciones, agendas, hojas de datos “fact shet”, Banner, elaboración del libreto, consiguió a quien será el presentador del evento, presto apoyo y orientación a los panelistas invitados en manejo de escenario, administraron del “home page” de la audiencia ubicado en la página web de la ARN, apoyo en la contratación de la transmisión vía streaming con interprete de lenguaje de señas, así como la transmisión por otros medios, a través del contrato de</p> |

medios, elaboración de videos y sin fin de imágenes para presentar durante la audiencia, elaborar video del Director General. (p. 5)

3. Validación participativa de la estrategia de rendición de cuentas. La validación participativa de la estrategia de rendición de cuentas fue llevada a cabo por todo el equipo organizador de la Rendición Pública de Cuentas

4. Elaboración participativa de la estrategia de rendición de cuentas. La elaboración participativa de la estrategia de rendición de cuentas fue llevada a cabo por todo la Oficina Asesora de Planeación

5. Sensibilización y difusión de la estrategia de rendición de cuentas. La sensibilización y difusión de la estrategia de rendición de cuentas fue llevada a cabo por todo el equipo organizador de la Rendición Pública de Cuentas, especialmente por la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Comunicaciones.

3 ¿Cómo se lleva a cabo la preparación de la rendición de cuentas?

1. Análisis del grupo de interés. La ARN en un trabajo de equipo entre la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección General, el Grupo de Corresponsabilidad, la Dirección Programática de Reintegración, la Oficina de Atención al Ciudadano, la Subdirección Administrativa y la Oficina Asesora de Comunicaciones.

En el siguiente enlace se evidencia la identificación de los grupos de interés por parte de la Agencia.

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/SiteAssets/AC-G-02%20Guia%20Caracterizacion%20usuarios%20V3622201823417%20PM.pdf>

2. Identificación de la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas.

DIRECCIÓN PROGRAMÁTICA: Definió los temas a presentar en la audiencia, desde la parte misional, alineados con el Plan de Acción Institucional, culminaciones, acompañamiento post, estrategia de salud mental, articulación inter institucional, la estrategia de prevención del reclutamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), denominada Mambrú no va a la guerra, avances en el proceso de reincorporación a partir de la firma del acuerdo de paz con las FARC-EP en noviembre de 2016.
3. Recolectar la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas.

La recolección de información estuvo a cargo de la Oficina Asesora de Planeación en coordinación con el grupo de gestión administrativa.
4. Sistematizar y preparar la información necesaria para el

DIRECCION GENERAL: Aprobó líneas de mensaje, dio lineamientos sobre la metodología, tiempos, invitados, lugar y fecha, logística en general, temas a presentar y coordinación del panel y el conversatorio. (p. 4) Informe de resultados

proceso de rendición de cuentas en lenguaje claro.

5. Capacitación. GRUPO DE CORRESPONSABILIDAD: Apoyo el esquema de presentación de la audiencia, así como las líneas de mensaje, coordino la agenda de los panelistas del conversatorio de exdirectores, la elaboración de las presentaciones y aprobación del material audiovisual.

6. Convocatoria. La convocatoria fue llevada a cabo en trabajo conjunto entre el Grupo de Comunicaciones y el operador logístico contratado para tal fin. Se realizó a través de invitaciones físicas, electrónicas, vía correo, publicación en la página web institucional, canales de YouTube, Facebook, Instagram
Recuperado de: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/Paginas/rendicion-de-cuentas-2018.aspx>

| | | | |
|---|--|---|--|
| 4 | ¿Cómo se lleva a cabo la ejecución de la rendición de cuentas? | 1. Brindar la información a los grupos de interés de manera amplia. | La rendición de cuentas tuvo como eje el marco estratégico y los retos institucionales planteados en el plan de acción institucional, los planes operativos de las diferentes áreas y grupos territoriales y puntos de atención, para las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, |
|---|--|---|--|

explicando cómo se fortalecen los procesos misionales e institucionales con el fin de avanzar de manera satisfactoria hacia la reintegración efectiva de las personas del proceso.

Lo anterior a través del enfoque que tiene la ruta de reintegración por medio de sus dimensiones enfocadas hacia la persona en proceso de reintegración, implementación de estrategias para la reintegración de personas y con las estrategias de prevención del reclutamiento y de reintegración comunitaria en las cuales se vinculan diferentes actores.

De igual manera, se presentaron avances importantes relacionados con el proceso de reincorporación de las personas ex integrantes de FARC-EP en la vigencia 2017, en relación con personas acreditadas, bancarizadas, con afiliaciones a salud y pensión, formación para el trabajo, entre otros datos. (p. 6)

2. Diálogo con la ciudadanía.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, estableció una agenda que fue desarrollada durante la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, en el día programado. Esta inició con la con el proceso de inscripción y bienvenida, posteriormente se realizó la presentación de resultados de la gestión en la Agencia durante el año 2017, la cual fue llevada a cabo por Andrés Stapper - Director General

de la ARN, Lucas Uribe - Director Programático de Reintegración, Diego Flórez - Subdirector de Gestión Legal, César Albarracín - Secretario General (e) y Eduardo Sanguinetti - Asesor de Control Interno de Gestión.

Acto seguido, se dio inicio al conversatorio denominado las “Transiciones hacia la paz” en el que intervinieron exdirectores de la Agencia para expresar sus puntos de vista y logros significativos durante cada uno de sus periodos de administración, estos fueron Juan David Ángel, Frank Pearl, Alejandro Éder y Joshua Mitrotti, moderados por Diany Cortés Marín. También se cuenta la intervención en el conversatorio del Dr. Andrés Stapper, actual Director General, en el que habla sobre el programa Una Oportunidad lo Cambia Todo.

Finalmente, se realiza la evaluación final y cierre del evento.

Sin embargo, el diálogo con la ciudadanía sólo se dio de manera posterior con la respuesta a las preguntas formuladas, que, durante la audiencia, por cuestiones de tiempo no pudieron ser contestadas.

- 5 ¿Cómo se lleva a cabo el seguimiento y evaluación de la
1. Recopilar, sistematizar y analizar periódicamente las propuestas y

En el informe de resultados se recopiló inicialmente una evaluación con las personas asistentes sobre su percepción de la Audiencia.

| | | |
|--|---|--|
| rendición de cuentas? | observaciones efectuadas por la ciudadanía en el proceso de rendición de cuentas. | Posteriormente se recogieron las preguntas surgidas durante el evento a través de medios escritos y electrónicos, y se dio respuesta a todas las preguntas en el informe de resultados publicado en la página web. |
| 2. Revisar y ajustar la planeación institucional: Metas misionales y planes de mejoramiento. | En la página web institucional, en el espacio dispuesto para la Atención a la Ciudadanía, y posteriormente el enlace Transparencia y Acceso a la Información Pública, se puede encontrar toda la información referente a la planeación institucional de metas institucionales y planes de mejoramiento. Resaltando especialmente los siguientes 10 numerales: 1. Mecanismos de contacto, 2. Información de interés, 3. Estructura Orgánica y talento Humano, 4. Normatividad, 5. Presupuesto, 6. Planeación, 7. Control interno, 8. Contratación, 9. Trámites y servicios y 10. Instrumentos de Gestión de Información Pública. | |
| 3. Canalizar propuestas de mejora de políticas públicas ante organismos competentes. | La Agencia para la Reincorporación y la Normalización, tiene determinados los Mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia de la entidad. Contraloría General de la República – (Control Fiscal) Procuraduría General de la Nación - (Control Disciplinario) Fiscalía General de la Nación – (Control Penal) | |

Congreso de la República – (Control Político)

Contaduría General de la Nación – (Control Contable)

Secretaría de Transparencia - (Control a la política Transparencia y Corrupción)

Comisión Nacional del Servicio Civil - (Control y vigilancia de carrera administrativa)

Departamento Administrativo de la Función Pública - (Control de Gestión Pública)

Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica - (Control y

Seguimiento a la Gestión Pública)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - (Control Presupuestal)

Archivo General de la Nación (Control de Gestión Documental)

Veedurías Ciudadanas (Vigilancia sobre la gestión pública)

MECANISMOS DE CONTROL AL INTERIOR DE LA ENTIDAD

Sistema de Control interno

Comités Institucionales

Indicadores de Gestión

Auditorías Internas

Rendición de Cuentas

Encuestas de Satisfacción

Informes de Gestión y de Ley

- <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/control.aspx>
4. Socializar a la comunidad los resultados de la rendición de cuentas y de los planes de mejora.
- Se llevó a cabo socialización a la comunidad en diferentes medios de fácil acceso como la página web institucional de la entidad, en el siguiente enlace, donde se encuentran los informes de resultados de Rendición de Cuentas desde el año 2012 hasta la fecha:
- <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/Informes-de-rendicion-de-cuentas.aspx>
5. Establecer mecanismos para el seguimiento a compromisos.
- La Entidad dispone de diferentes canales para la comunicación con las partes interesadas que se pueden encontrar en su mayoría en la Página Web Institucional, donde se encuentran los enlaces: Llámenos sin costo, Chat, PQRSD.
- <http://pqrsd.aplicaciones.reintegracion.gov.co/PQRSD/Create>
6. Evaluar la contribución de la rendición de cuentas a la gestión pública e identificar lecciones aprendidas.
- Se analizaron 9 ítems que permitían medir el grado de favorabilidad o desfavorabilidad de los asistentes con respecto de la audiencia así:
1. La audiencia de rendición de cuentas le permitió conocer los logros de la entidad.
 2. De acuerdo con la información presentada o temas tratados en la audiencia, como califica la gestión de la entidad.

3. Los contenidos presentados en la Audiencia de Rendición de Cuentas fueron de su total interés.
4. Las ayudas audiovisuales utilizadas fueron excelentes, buenas, regulares o malas.
5. El tiempo destinado para abordar los temas de la Audiencia de Rendición de Cuentas fue muy adecuado, adecuado, poco adecuado, nada adecuado.
6. El espacio físico donde se llevó a cabo el evento fue excelente, bueno, regular o malo.
7. Cómo califica la organización del evento.
8. Mediante qué mecanismos se enteró de la realización de la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas: Publicación en la Web, Invitación Directa, Redes Sociales, Mensajes de Texto u Otros Medios.
9. Los medios de divulgación utilizados para convocar a la Audiencia de Rendición de Cuentas, fueron adecuados.

7. Reiniciar la organización del proceso de rendición de cuentas

El 30 de mayo de 2019 finalizó la encuesta ciudadana para la Audiencia de Rendición de Cuentas de la vigencia 2018 denominada “Una oportunidad lo cambia todo”.
Con este enlace se evidencia el reinicio de la jornada de rendición pública de cuentas.

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/Paginas/rendicion-de-cuentas-2019.aspx>

Fuente: Adaptado de: Producto 5. Manual Único de Rendición de Cuentas con énfasis en derechos humanos y paz.

Liliana Marcela Cañas Baquero

Producto 5. Contrato No.152/2017

Agosto 2017

Tabla 8 Análisis comparativo, del control social de lo público

2. DEL CONTROL SOCIAL A LO PÚBLICO

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE | CUMPLIMIENTO / FUENTE |
|------------|--|------------------------------------|--|
| | | NORMATIVA | |
| 1 | Se garantiza el ejercicio del derecho al control social. Se brindan las condiciones y las garantías | Artículo 65 de la Ley 1757 de 2015 | La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) dispone de diferentes medios y canales a través de los cuales la ciudadanía puede acceder a la información o interactuar con la entidad, así como participar activamente en los temas que se convoque:" por "La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) dispone de los diferentes medios y canales listados a continuación, a través de los cuales toda la ciudadanía, sin excepción, puede participar en la formulación de políticas, el control social, la evaluación de la gestión institucional, así como |

necesarias a los ciudadanos, las organizaciones y redes para que puedan ejercer ese derecho.

tener acceso a información, interactuar y participar activamente en los asuntos que la ARN convoque virtual o presencialmente.

En este sentido, es importante indicar que la dependencia encargada de la orientación en la participación ciudadana es el Grupo de Atención al Ciudadano, y que puede ponerse en contacto para este tema al correo electrónico atencionacr@reincorporacion.gov.co, o con el Grupo de Control Interno de Gestión para asuntos relacionados con los resultados y evaluación de la gestión institucional.

Fuente: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/mecanismos.aspx>

2 Se facilita el espacio en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley; a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el

Literal a) del Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015

La audiencia pública de rendición de cuentas fue dirigida a la comunidad en general, donde podrían participar diferentes grupos de interés, veedurías ciudadanas y la comunidad en general, se facilitó el espacio tanto electrónico como presencial, y se dio respuesta a las preguntas que realizaron las personas y grupos asistentes a través de los diferentes medios y canales utilizadas para la interacción.

control social de
lo público

- 3 Se tiene a disposición de todo ciudadano los informes de interventoría o supervisión, y se articula su acción con los grupos de auditores ciudadanos, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos
- Literal e) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015
- La Agencia, tiene un espacio web dedicado a Plan de Adquisiciones, Procesos de Contratación, Contratos Adjudicados, Supervisión de Contratos, Aplicación de Prueba, Informes de Ordenación del gasto e Informes de supervisión de contratos.
- A continuación, se dispone del enlace web, en que se encuentran los informes de supervisión a efectos de la verificación ciudadana.
- <http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/informes-supervision-contratos.aspx>

- | | | | |
|---|--|---|--|
| 4 | Se asiste y participa en las actividades con los ciudadanos | Literal f) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | La audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio en el que se interactúa con la ciudadanía, se rinde cuentas para que los grupos veedores puedan ejercer el control social de lo público. Por lo tanto, sí se asiste y participa en las actividades con los ciudadanos. |
| 5 | Se facilita el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes. | Literal g) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | <p>La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, facilita espacios de manera permanente en los que suministra información en diferentes canales, para el fácil acceso de los ciudadanos, entes de control y grupos veedores ciudadanos.</p> <p>En el siguiente enlace se pueden encontrar los diferentes mecanismos de participación a través de los cuales pueden interactuar la ciudadanía en general, las veedurías ciudadanas y los grupos que ejercen el control social de lo público:</p> <p>Puntos de Atención Presencial: Ver mapa (http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/sedes.aspx)</p> <p>Dirección Web: http://www.reincorporacion.gov.co</p> <p>Correo Oficina de Atención al Ciudadano (PQRS-D): atencion@reincorporacion.gov.co</p> <p>Servicio para atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias (PQRS-D) http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/pqrsd.aspx</p> <p>Foros http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/foros.aspx</p> |

Salas de conversación (Chats)

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Lists/Salas%20de%20Conversacin/AllItems.aspx>

Contacto telefónico

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/contacto-telefonico.aspx>

Servicio de chat en tiempo real

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/chat.aspx>

REDES SOCIALES

Facebook <https://www.facebook.com/ARNColombia>

Twitter <https://twitter.com/ARNColombia/>

Instagram <https://www.instagram.com/arncolombia/>

Youtube <https://www.youtube.com/user/ReintegracionACR>

Fuente: Autor

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Se elaboró una matriz que permitió identificar las principales disposiciones de la Ley Estatutaria de Participación Democrática, Ley 1757 de 2015, señalando las obligaciones contenidas en la norma, los responsables de llevarlas a cabo y el sustento legal para cada una de las disposiciones. A partir de la elaboración de la presente matriz, fue posible desarrollar posteriormente la comparación de los logros obtenidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, durante el ejercicio de la Rendición Pública de Cuentas y promoción del Control Social de lo Público.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN cumple con los mecanismos y disposiciones de participación democrática contemplados en el plan de participación de la entidad 2018, de igual manera cumple con las principales disposiciones de la Ley Estatutaria en términos generales. Se debe considerar que algunas precisiones de la norma, no especifican los términos procedimentales para llevarse a cabo, sin embargo, la entidad ofrece diferentes canales de comunicación a lo largo del territorio Colombiano que involucran atención presencial, atención por vía telefónica, atención a través de aplicativos y funciones de su página web, donde es posible acceder a foros, chats inmediatos y realizar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que son resueltos en los términos de Ley.

De igual manera la entidad dispone de canales como el correo electrónico, las redes sociales entre las que se destacan Twitter, Facebook, Instagram y YouTube. Todos estos medios facilitan la interacción con la comunidad y ofrecen una rendición pública de cuentas permanente que

facilita el control social y la interacción con inmediatez, dejando el registro de su actividad y logrando atender con oportunidad y precisión a los requerimientos de los veedores.

Si bien la entidad no cuenta con un directorio de veedores ciudadanos que se dediquen exclusivamente a ejercer su derecho al control social de lo público, sí determina canales de atención que posibilitan no solo a estos grupos, el acceso a la información, sino que además lo permite para los entes de control, los diferentes grupos de interés, clientes y comunidad en general. También son utilizados medios como la lengua de señas, que permite la interacción con personas con discapacidad, y utiliza idioma inglés que permite la consulta e interacción con organismos internacionales que forman parte de los grupos de valor de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Finalmente, es posible resaltar la disposición de información en la página web de la entidad, en la que se puede encontrar el registro de toda su gestión a lo largo de la creación de la misma, avances, logros significativos, presupuesto invertido, gestión de los diferentes directores, avances en términos de cumplimiento de planes de acción y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El desarrollo del trabajo ha permitido observar un ejercicio práctico del cumplimiento a una Ley Estatutaria que protege el derecho a la participación ciudadana, logrando que de esta manera identificar cómo el ciudadano puede ser copartícipe de la gestión, la inversión y los resultados obtenidos por las entidades estatales sobre las que establece su control social, en este caso puntual la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Recomendaciones

Es necesario que la Entidad, promueva en mayor medida la disposición de espacios para los grupos u organizaciones de veeduría ciudadana dedicados exclusivamente a ejercer el control social de lo público, para de esta manera dar un cumplimiento más preciso a la Ley que involucre

la participación activa de estas organizaciones, pues si bien, se dispone de los medios y canales de comunicación para que cualquier persona a nivel nacional, e internacional inclusive, pueda acceder a la información y a la vez participar con la entidad, la Ley es precisa en cuanto a la obligación de estimular la participación de grupos veedores ciudadanos.

Durante el proceso de planeación de la rendición pública de cuentas, la Ley Estatutaria determina una serie de pasos precisos que deben cumplir las entidades en momentos previos, durante y después del ejercicio de interacción pública. Si bien, se menciona el ejercicio de planificación, desarrollo y evaluación del evento en el informe de resultados obtenidos, es necesario que se precise el paso a paso determinado en la norma, lo cual puede soportar de mejor manera los resultados obtenidos con el ejercicio de Rendición Pública de Cuentas y Control Social.

También es importante disponer un espacio web, en el que se pueda observar de manera más precisa, el seguimiento efectuado a las observaciones presentadas por la ciudadanía durante su participación en las audiencias públicas de rendición de cuentas, esto es, que no se quede solamente en la respuesta a las observaciones, sino que se documente la forma en que estas a intervenciones se implican en la modificación de planes de acción o planes de mejoramiento que se acerquen con mayor precisión a los requerimientos de la comunidad en todos sus aspectos, tanto misionales como administrativos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2017). En Quindío, 32 personas culminan su proceso de reintegración. Armenia, Colombia. Recuperado de:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2017/12/Quind%20C3%ADo-personas-culminan-proceso-reintegracion.aspx>

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2018). Informe de resultados. audiencia pública nacional de rendición de cuentas a la ciudadanía de la agencia para la reincorporación y la normalización -ARN vigencia 2014 – 2017. Recuperado de:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20informes%20de%20rendicin%20de%20cuentas/Informe%20de%20resultados%20Audiencia%20P%20C3%20BAblica%20de%20Rendici%20C3%B3n%20de%20Cuentas%20ARN%202018.pdf>

Anduiza, E. y Bosch, A. (2004). Comportamiento Político y Electoral. España: Ed. Ariel.

Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf>

Beiner, R. (ed.), (1995). Theorizing Citizenship. Albany: State University of New York Press.

Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf>

Brehm, J. y Rahn, W., (1997). “Individual-Level Evidence for the Causes and Consequences of Social Capital”, en American Journal of Political Science, 41, 3, pp. 999-1029.

Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf>

Congreso de la República. (06 de junio de 1995). Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. [Ley 190 de 1995]. DO: 41.878. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0190_1995.html

Congreso de la República. (12 de julio de 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. [Ley 1774 de 2011]. DO: 48.128. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

Congreso de la República. (18 de noviembre de 2003). Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. [Ley 850 de 2003]. DO: 45.376. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0850_2003.html

Congreso de la República. (29 de diciembre de 1998). Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. [Ley 489 de 1998]. DO: 43.464. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0489_1998.html

Congreso de la República. (30 de junio de 2015). Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. [Ley 1755 de 2015]. DO: 49.559.

Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1755_2015.html

Congreso de la República. (31 de mayo de 1994). Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. [Ley 134 de 1994]. DO: 41.373. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0134_1994.html

Congreso de la República. (5 de julio de 1985). Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales. [Ley 57 de 1985]. DO: Recuperado de:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=276>

Congreso de la República. (6 de julio de 2015). Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. [Ley 1757 de 2015].

DO: 49.565. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015.html

Congreso de la República. (6 de marzo de 2014). Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. [Ley 1712 de 2014]. DO: 49.084. Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1712_2014.html

Consejo de Europa (2001). Sistemas Electorales y modos de escrutinio en el nivel local, Madrid:

Ministerio de Administraciones Públicas. Recuperado de: [https://e-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

[archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

Consejo de Europa, (2002). Educación para la ciudadanía democrática. [En línea]. Estrasburgo, disponible en www.coe.int/com [fecha de acceso: 15 mayo de 2010]. Recuperado de:

<https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf>

Consejo de Europa, (2003). Carta europea revisada sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional [En Línea], Estrasburgo, disponible en: www.coe.int/com [fecha de consulta 20 de abril de 2010]. Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social [Conpes] (2010). Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos. Bogotá D.C., Colombia. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83124>

Constitución Política de Colombia. [Const.] (1991). Recuperado de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Dalton, R. (2002). Citizen Politics. Nueva York: Seven Bridges Press. Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf>

Función Pública (2018). Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Recuperado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/participacion2018>

Función Pública (2019). Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, instrumento contra la corrupción. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/plan-anticorrupcion-y-atencion-al-ciudadano-instrumento-contra-la-corrupcion/28585938

Hernández Bonivento, J. A. (2017). Análisis de mecanismos de participación local en Colombia: Audiencias de Rendición de Cuentas y Consejos Territoriales de Planeación. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 17(32). Recuperado de: <http://www.redalyc.org/html/1002/100253055004/>

Investigación Científica, 2017. Alcances de la investigación científica. Recuperado de:

<https://investigacioncientifica.org/alcance-la-investigacion-cientifica/>

Lerma González, H. (2009) Metodología de la Investigación. Series: Colección Educación y pedagogía. Área educación. Edition: Cuarta edición. Bogotá, D.C. : Ecoe ediciones.

eBook. Language: Spanish (pag. 21). Recuperado de

<http://bibliotecavirtual.unad.edu.co/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=483354&lang=es&site=eds-live>

Miller, W. y Shanks, J.M., (1996). The New American Voter. Cambridge, MA: Harvard

University Press. Recuperado de: [https://e-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

[archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

Ministerio del Interior, (2018). Ley Estatutaria de Participación Ciudadana. Recuperado de:

<https://participacion.mininterior.gov.co/participacion/ley-estatutaria-de-participacion-ciudadana>

Observatorio Internacional de Democracia Participativa (OIDP), (2007). Observando las

Democracias Participativas Locales 2004-200 [en línea], disponible, desde,

http://www.oidp.net/es/v_publicaciones_1.php [fecha de acceso 26 de mayo de 2009].

Recuperado de: [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

[josemiguel-tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

Oxford: Clarendon Press. -2002 a. New Labour's Grassroots. Basingstoke: Palgrave. Recuperado

de: [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

[tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

Presidencia de la República. (11 de septiembre de 2017). Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. [Decreto 1499 de 2017]. Recuperado de:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>

Presidencia de la República. (14 de abril de 2008). Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. [Decreto 1151 de 2008]. Recuperado de:
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=29774&dt=S>

Presidencia de la República. (17 de diciembre de 2012). Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011. [Decreto 2641 de 2012]. Recuperado de:
<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2012/Documents/DICIEMBRE/17/DECRETO%202641%20DEL%2017%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>

Presidencia de la República. (2 de noviembre de 2006). Por el cual se organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana y se dictan otras disposiciones. [Decreto 3851 de 2006]. Recuperado de:
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22088>

Presidencia de la República. (29 de mayo de 2017). Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones. [Decreto 897 de 2017]. Recuperado de:

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20897%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf>

Presidencia de la República. (3 de noviembre de 2011). Por el cual se crea la Agencia para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se establecen sus objetivos y estructura. [Decreto 4138 de 2011]. Recuperado de:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Noviembre/03/dec413803112011.pdf>

Putnam, R. (1993). *Making Democracy work: Civic traditions in modern Italy*. Princeton:

Princeton University Press. -(2000). *Bowling Alone*. New York: Simon and Schuster. -

(2003). *El declive del Capital Social: un estudio internacional sobre las sociedades y el sentido comunitario*. España: Galaxia Gutenberg. Recuperado de: [https://e-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

[archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

Ramírez Viveros, José Miguel, 2015. *Modelos de participación ciudadana. Una propuesta*

integradora. TESIS DOCTORAL. Getafe, Madrid, España, Julio de 2015. Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado de: [https://e-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

[archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

Sampieri Hernández, R., Fernández Collado, C., & Baptista, M. D. (2010). *Metodología de la*

Investigación (Quinta Edición ed.). México DF: Mc Graw Hill. (Capítulo 3 – Pág. 67).

Recuperado de <http://bibliotecavirtual.unad.edu.co:2053/?il=721%20>

Seyd, P. y Whiteley, P. (1992). *Labour's Grassroots: The politics of Party Membership*.

Recuperado de: [https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

[josemiguel-tesis.pdf](https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf)

Van Deth, J., Marco, M., Kenneth, N., y Whiteley, P. (eds.), (1999). *Social Capital and European Democracy*. London: Routledge. Recuperado de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/22095/ramirez-josemiguel-tesis.pdf>

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ANDER-EGG, Ezequiel. Métodos y técnicas de investigación social IV, Técnicas para la recogida de datos e información. Grupo Editorial Lumen Hvmanitas, Buenos Aires – México. 2003. 217 p.

Gálvez A., Néstor L. & Zuluaga B., Néstor F., 2017. Análisis de las relaciones de atracción interpersonal presentadas entre los integrantes de la secretaría privada alcaldía municipal de Tuluá, y su percepción del clima organizacional en el año 2017. Trabajo de grado. Tuluá, Valle del Cauca, Colombia, 2017. Universidad del Valle.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2017). PLAN INSTITUCIONAL DE

ARCHIVOS PINAR. JUNIO DE 2017. Recuperado de:

http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20Gestin%20Docu%20mental/PINAR%2006072017_ARN.pdf#search=partes%20interesadas

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2018). PLAN DE ANTICORRUPCIÓN Y

DE ATENCIÓN AL CIUDADANO VIGENCIA 2018. Abril de 2018. Recuperado de:

<http://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/anticorrupcion.aspx>

Agencia para la Reincorporación y la Normalización (2018). PLAN DE PARTICIPACION

CIUDADANA. BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2018. Recuperado de:

<http://www.reintegracion.gov.co/es/agencia/Documentos%20Ofertas%20de%20Empleo/Plan%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%202018.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Herramienta para verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas para la rendición de cuentas

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE NORMATIVA | CUMPLIMIENTO / FUENTE |
|-----|---|---|-----------------------|
| 1 | Se llevó a cabo rendición pública de cuentas durante el año 2018 | Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 | |
| 2 | Se tienen en cuenta los principios y elementos del proceso de rendición de cuentas | Artículo 49 de la Ley 1757 de 2015 | |
| 3 | Se socializa la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. Se brinda información oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos, para establecer comunicación y diálogo participativo entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, la ciudadanía y sus organizaciones. | Artículo 50 de la Ley 1757 de 2015 | |
| 4 | Se involucra a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. | Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |
| 5 | Se convocó a audiencias públicas | Literal a) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |
| 6 | Se incorporó en los planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana | Literal b) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |
| 7 | Se realizó difusión y promoción de los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública | Literal c) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |

| | | | |
|----|--|---|--|
| 8 | Se incentivó la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos | Literal d) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |
| 9 | Se apoyó los mecanismos de control social que se constituyan | Literal e) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |
| 10 | Se aplicó mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa | Literal f) del Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |
| 11 | Se tuvo en cuenta los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010. | Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 | |
| 12 | El Gobierno Se tuvo en cuenta el manual único y lineamientos para el proceso de rendición de cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública | Artículo 51 de la Ley 1757 de 2015 | |
| 13 | Se elaboró estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, incluida además, en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos. | Artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 | |

| | | | |
|----|--|---|--|
| 14 | <p>Se realizó y generó espacios y encuentro presenciales, complementados con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana, tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.</p> <p>Se generó espacios de difusión masiva, tales como espacios en emisoras locales o nacionales o espacios televisivos que garanticen un adecuado acceso a la información y a los informes de gestión de la ciudadanía en general.</p> | Artículo 53 de la Ley 1757 de 2015 | |
| 15 | Se realizó rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el artículo 50 de la presente ley. | Artículo 54 de la Ley 1757 de 2015 | |
| 16 | Se llevó a cabo un acto público convocado y organizado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales. Se dió a conocer el informe de rendición de cuentas. | Artículo 55 de la Ley 1757 de 2015 | |
| 17 | Se llevó a cabo las etapas del proceso de rendición de cuentas, tales como Aprestamiento, capacitación, publicación de información, convocatoria y evento, seguimiento y respuestas escritas y en el término de quince días a las preguntas de los ciudadanos formuladas en el marco del proceso de rendición de cuentas y publicación en la página web o en los medios de difusión oficiales de las entidades. | Literal a-f) del Artículo 56 de la Ley 1757 de 2015 | |

Fuente: Autor

Anexo 2 Herramienta para verificar el cumplimiento de las etapas del proceso de rendición de cuentas

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE NORMATIVA | CUMPLIMIENTO / FUENTE |
|------------|--|---|------------------------------|
| 1 | ¿Cómo se lleva a cabo el aprestamiento para la rendición de cuentas? | 1. Conformación equipo líder del proceso de rendición de cuentas. | |
| | | 2. Capacitación. | |
| | | 3. Identificación del estado actual en rendición de cuentas | |
| | | 4. Caracterización de grupos de interés | |
| | | 5. Definición de los objetivos de la rendición de cuentas. | |
| | | 6. Sensibilización para la rendición de cuentas. | |
| 2 | ¿Cómo se lleva a cabo el diseño de la rendición de cuentas? | 1. Elaborar la estrategia del proceso de rendición de cuentas de la entidad. | |
| | | 2. Elaboración del plan de comunicación de la estrategia de rendición de cuentas. | |
| | | 3. Validación participativa de la estrategia de rendición de cuentas. | |
| | | 4. Elaboración participativa de la estrategia de rendición de cuentas. | |
| | | 5. Sensibilización y difusión de la estrategia de rendición de cuentas. | |

| | | | |
|---|---|---|--|
| 3 | ¿Cómo se lleva a cabo la preparación de la rendición de cuentas? | 1. Análisis del grupo de interés. | |
| | | 2. Identificación de la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas. | |
| | | 3. Recolectar la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas. | |
| | | 4. Sistematizar y preparar la información necesaria para el proceso de rendición de cuentas en lenguaje claro. | |
| | | 5. Capacitación. | |
| | | 6. Convocatoria. | |
| 4 | ¿Cómo se lleva a cabo la ejecución de la rendición de cuentas? | 1. Brindar la información a los grupos de interés de manera amplia. | |
| | | 2. Diálogo con la ciudadanía. | |
| 5 | ¿Cómo se lleva a cabo el seguimiento y evaluación de la rendición de cuentas? | 1. Recopilar, sistematizar y analizar periódicamente las propuestas y observaciones efectuadas por la ciudadanía en el proceso de rendición de cuentas. | |
| | | 2. Revisar y ajustar la planeación institucional: Metas misionales y planes de mejoramiento. | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | 3. Canalizar propuestas de mejora de políticas públicas ante organismos competentes. | |
| | | 4. Socializar a la comunidad los resultados de la rendición de cuentas y de los planes de mejora. | |
| | | 5. Establecer mecanismos para el seguimiento a compromisos. | |
| | | 6. Evaluar la contribución de la rendición de cuentas a la gestión pública e identificar lecciones aprendidas. | |
| | | 7. Reiniciar la organización del proceso de rendición de cuentas | |

Fuente: Autor, adaptado de Producto 5. Manual Único de Rendición de Cuentas con énfasis en derechos humanos y paz. Liliana

Marcela Cañas Baquero, Producto 5. Contrato No.152/2017, agosto 2017

Anexo 3 Herramienta para verificar el cumplimiento de los lineamientos para el control social de lo público

| No. | DISPOSICIÓN | FUENTE NORMATIVA | CUMPLIMIENTO / FUENTE |
|-----|---|------------------------------------|-----------------------|
| 1 | Se garantiza el ejercicio del derecho al control social. Se brindan las condiciones y las garantías necesarias a los ciudadanos, las organizaciones y redes para que puedan ejercer ese derecho. | Artículo 65 de la Ley 1757 de 2015 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Se facilita el espacio en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley; a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social de lo público | Literal a) del Artículo 68 de la Ley 1757 de 2015 | Veedurías ciudadanas |
| 3 | Se tiene a disposición de todo ciudadano los informes de interventoría o supervisión, y se articula su acción con los grupos de auditores ciudadanos, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos | Literal e) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 4 | Se asiste y participa en las actividades con los ciudadanos | Literal f) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |
| 5 | Se facilita el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes. | Literal g) del Artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 | El interventor o el supervisor del contrato |

Fuente: Autor